

DIARIO DE SESIONES

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

XXIX PERIODO LEGISLATIVO

8a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 32

15 de diciembre de 2000

PRESIDENCIA: del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto SAPAG; del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo BROLLO, y del señor vicepresidente 2º, diputado Héctor Ricardo VILLAR.

SECRETARIA : del señor secretario, contador Manuel María Ramón GSCHWIND, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

Diputados presentes

ACOSTA, María Teresita
ASAAD, Carlos Antonio
BERBEL, María Teresa Edit
BROLLO, Federico Guillermo
CARBAJO, Eduardo Adrián
CORREA, Eduardo
DOMENE, Mirta Elena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
ETMAN, Beatriz Nilda
FALLETI, Julio César José
FERREYRA, Osvaldo Raúl
FIGUEROA, Yolanda
FORSETTI, Osvaldo Roberto
FUENTES, Eduardo Luis
GILLONE, Alicia
GONZALEZ, Luis Ernesto
GONZALEZ, Oscar Horacio
GUTIERREZ, Oscar Alejandro

LAURIN, Iris del Carmen
MACCHI, Carlos Alberto
MESPLATERE, Constantino
MONTI, Raúl Humberto
MORAÑA, Carlos Alberto
RIVAS, Adriana Elsa Rita
ROMERO, Gabriel Luis
ROSTAN, Orlando Raúl
SANTARELLI, Rita Josefina
SAPAG, Luz María
SIGEL, Violeta Catalina
TAYLOR, Jorge Andino Roberto
TOBARES, Jorge Omar Alvedo
VAZQUEZ, Julio César
VERA GARCIA, Manuel
VILLAR, Héctor Ricardo

Ausente con aviso

RADONICH, Raúl Esteban

SUMARIO

- 1 - **APERTURA DE LA SESION**
- 2 - **PRORROGA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA**
(Art. 181 - RI)
Sugerida por el señor presidente de la Honorable Cámara. Se aprueba.
- 3 - **MODIFICACION DE LA LEY 2000 -DE DESREGULACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PROVINCIAL-**
(Expte. P-070/00 - Proyecto 4317)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4317. Se sanciona como [Ley 2348](#).
- 4 - **INCORPORACION DE PARCELAS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE VILLA LA ANGOSTURA**
(Expte.E-050/00 - Proyecto 4243)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4243. Se sanciona como [Ley 2349](#).
- 5 - **MODIFICACION DE LA LEY 1971 -DE AUTARQUIA DEL PODER JUDICIAL-**
(Expte.O-006/00 - Proyecto 4120)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4120.
- 6 - **MOCION DE RECONSIDERACION DEL ARTICULO 3º**
(Art. 137 - RI)
Efectuada por el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra. Se aprueba.
- 7 - **PRIMER CUARTO INTERMEDIO**
- 8 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 5)
Se sanciona como [Ley 2350](#).
- 9 - **BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**
(Transformación en sociedad anónima)
(Expte.E-010/00 - Proyecto 4138)
Consideración en particular del proyecto de Ley 4138.
- 10 - **SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**
- 11 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 9)
- 12 - **TERCER CUARTO INTERMEDIO**
- 13 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 9)
- 14 - **MOCION DE RECONSIDERACION**
(Art. 137 - RI)
Efectuada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich. Se aprueba.
- 15 - **CUARTO CUARTO INTERMEDIO**
- 16 - **REAPERTURA DE LA SESION**
(Continuación del tratamiento del punto 9)

17 - QUINTO CUARTO INTERMEDIO

18 - REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 9)
Se sanciona como [Ley 2351](#).

19 - PRESENTACION DE UN EXPEDIENTE

(Expte.O-313/00)
Efectuada por el señor presidente de la Honorable Cámara. Se aprueba.

20 - DESIGNACION DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, TITULAR DEL JUZGADO PENAL DEL NINO Y ADOLESCENTE N° 1

(Solicitud de Acuerdo legislativo)
(Expte.O-313/00)
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad. Se aprueba.

A N E X O

Sanciones de la Honorable Cámara

- [Ley 2348](#)
- [Ley 2349](#)
- [Ley 2350](#)
- [Ley 2351](#)

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre de dos mil, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,54', dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Buenos días, señores diputados.

A efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se dará lectura de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, María Teresa Edit Berbel, Federico Guillermo Brollo, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Aldo Antonio Duzdevich, Beatriz Nilda Etman, Julio César José Falletti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Alicia Gillone, Oscar Alejandro Gutiérrez, Carlos Alberto Macchi, Constantino Mesplatere, Raúl Humberto Monti, Carlos Alberto Moraña, Adriana Elsa Rita Rivas, Gabriel Luis Romero, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel, Jorge Omar Alvedo Tobares, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar. Total veintinueve señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de veintinueve señores diputados, damos por iniciada la octava sesión ordinaria de prórroga, Reunión N° 32.

Invito a los señores diputados Raúl Humberto Monti y Osvaldo Roberto Forsetti a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

- Se incorpora el señor diputado Oscar Horacio González.

2

PRORROGA DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA

(Art. 181 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Señores diputados, para dar inicio a la sesión corresponde que la Honorable Cámara autorice, en primer término, la prórroga de la quinta sesión extraordinaria que estaba prevista para las once horas.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La quinta sesión extraordinaria va a ser realizada a partir de la finalización de la octava sesión ordinaria de prórroga.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Correa.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es para justificar la ausencia del señor diputado Raúl Esteban Radonich que se encuentra fuera de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, es para justificar la ausencia de la señora diputada Iris del Carmen Laurín.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

3

**MODIFICACION DE LA LEY 2000 -DE DESREGULACION
DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA PROVINCIAL**

(Expte.P-070/00 - Proyecto 4317)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 15 de la Ley 2000, facultándose a los municipios a fijar por ordenanza el régimen de horarios y días de atención al público respecto de la prestación de servicios de venta minorista, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se incorpora el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Incorpórase al artículo 15 de la Ley 2000, como último párrafo, el siguiente:

“Los municipios, conforme atribuciones del artículo 204, inciso a), de la Constitución provincial, podrán fijar por ordenanza el régimen de horarios y días de atención al público respecto de la prestación de servicios de venta minorista, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “... sin perjuicio de los derechos individuales del trabajador.”.

Sra. SAPAG (MPN).- Se lo sacaron.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- No, no va eso.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Fue modificado. Perfecto.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°, con la lectura que se dio por Secretaría.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos con el siguiente artículo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2348](#). Continuamos con el segundo punto del Orden del Día.

4

**INCORPORACION DE PARCELAS DENTRO DEL EJIDO
MUNICIPAL DE VILLA LA ANGOSTURA**

(Expte.E-050/00 - Proyecto 4243)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se incorporan, complementando las Leyes 1938 y 1963, las parcelas que no fueron afectadas por dichas Leyes para la ruta de circunvalación, dentro del ejido municipal de Villa La Angostura.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- *Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. El artículo 2º es de forma.*
- *Se incorpora el señor diputado Jorge Andino Roberto Taylor.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2349](#).
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

5

MODIFICACION DE LA LEY 1971
-DE AUTARQUIA DEL PODER JUDICIAL-
(Expte.O-006/00 - Proyecto 4120)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se derogan los artículos 7º y 8º de la Ley 1971 -de Autarquía del Poder Judicial-, fijando -asimismo- la escala porcentual de remuneraciones para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios Públicos y Cuerpos Auxiliares de la Justicia provincial.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- *Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º. Al leerse el artículo 2º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.
Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Muchas gracias, señor presidente, señores diputados. Es nuestra intención incorporar a este artículo un párrafo; habida cuenta que se deroga el artículo 8º de la Ley número 1971, podría llegarse nuevamente a un conflicto de interpretación, insisto, esto es absolutamente aclaratorio y sugiero que quede el siguiente texto: “Artículo 2º. Fíjase por planilla Anexa 1 -que forma parte integrante de la presente Ley- la escala porcentual de remuneraciones para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios Públicos y Cuerpos Auxiliares de la Justicia provincial.”. En este punto sería el agregado que quedaría así: “Dicha escala se expresa sobre el nivel básico cien equivalente al total de las asignaciones atribuidas a los jueces del Tribunal Superior de Justicia por todo concepto excluido salario familiar, antigüedad, compensación funcional y zona desfavorable.

La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén fijará anualmente el salario básico de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2º, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 2º.
Continuamos.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 3º, 4º, 5º y 6º.*
- *Se incorpora el señor diputado Luis Ernesto González.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

6

MOCION DE RECONSIDERACION DEL ARTICULO 3º
(Art. 137 RI)

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para solicitar la reconsideración del texto del artículo 3º porque la primera escala que comprende JAJ a JIA, teóricamente, la JIA ha sido suprimida, está agregada en la planilla anexa 1. De manera tal que si lo analizamos luego en la planilla anexa 1, en oportunidad de suprimirla, va a quedar este artículo incorporado. Solicito que el texto quede así: “Los agentes del Poder Judicial comprendidos entre las categorías JAJ a JHA...”, y el resto del texto del artículo queda igual.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración realizada por el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la modificación al artículo 3º.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por favor, señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra, le pedimos que lo repita, así queda constancia en la versión taquigráfica.

- Se retira el señor diputado Julio César Vázquez.

Sr. FERREYRA (MPN).- “Los agentes del Poder Judicial comprendidos entre las categorías JAJ a JHA”, el resto del artículo queda igual.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Le pido al señor diputado Ferreyra si se puede acercar un minuto a la Presidencia.

- El señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra se acerca al estrado de Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente, es sobre el mismo tema. En realidad esta corrección que se ha hecho al artículo 3º obedece a la planilla anexa 1 que luego la vamos a tratar, pero el artículo 2º también está haciendo referencia a la planilla anexa 1. Quiero dejar constancia que en oportunidad de la lectura de la planilla anexa 1 se va a suprimir esta categoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Al leerse el artículo 7º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para solicitar la supresión de este artículo 7º en virtud que el texto, en la redacción original, estaba prevista en el acuerdo suscripto por el Tribunal Superior de Justicia en el mes de diciembre del año pasado. Teniendo en cuenta que han variado las condiciones que motivaron aquella negociación y de alguna manera lo que se está haciendo es una recomposición salarial nueva, carece de sentido que se le ponga este tope. De manera tal que propongo que sea suprimido el artículo 7º.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Solamente es para recordar que en las modificaciones que se le ingresaron a las remuneraciones por antigüedad de los trabajadores del Estado en la Administración Pública, este tope de antigüedad acumulada a treinta años existe y es general para la Administración Pública. Entonces,

me parece que es considerable la razón por la cual se encuentra establecido este artículo 7°.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Horacio González.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. De todas maneras, quiero agregar que una de las condiciones para poder aceptar este acuerdo que tanto nos costó, era que no iba a haber más tipos de aumento en el salario de los jueces y se había puesto el máximo de treinta años de antigüedad para darle un tope. Esta fue una condición importante para aceptar el acuerdo, no es una cuestión menor. Gracias, señor presidente.

7

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Propongo la realización de un breve cuarto intermedio para analizar las dos mociones.

Está a consideración de los señores diputados la realización del cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*

- *Es la hora 12,10'.*

8

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 5)

- *Es la hora 12,15'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para comunicar que voy a retirar la moción.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 7°.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 7°.

Continuamos.

- *Se leen y aprueban sin objeción los artículos 8°, 9° y 10°. Al leerse el artículo 11, de forma, dice el:*

Sr. TOBARES (MPN).- Y al Poder Judicial.

Sra. ACOSTA (ALIANZA).- Al Poder Judicial no.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No corresponde, me parece que no corresponde la comunicación a los otros Poderes.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Es a los efectos de su promulgación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Es a los efectos de su promulgación.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 11.

- *Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 11.

Antes de sancionar la Ley vamos a ver las planillas anexas porque hay que modificarlas.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Hay que modificarlas.

Sr. MORANA (ALIANZA).- Perdón, señor presidente, no me quedó claro cómo quedó el artículo 11.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Como el texto del Despacho de Comisión: “Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. MORANA (ALIANZA).- Correcto, muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Voy a hacer una propuesta: en lugar de leer toda la planilla anexa sería bueno que los señores diputados propongan las modificaciones y que la planilla anexa forme parte del anexo de la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, entiendo que lo único que había que modificar de la planilla anexa 1 es la eliminación de la categoría JIA del auxiliar ingresante.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Era por la misma observación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. En la planilla anexa 1, en lo que hace al personal técnico administrativo, sin perjuicio de esto que ha referido el diputado preopinante sobre la eliminación de la última categoría, yo propongo la modificación de la categoría JAJ, la primera, que es el prosecretario administrativo, en donde figura “setenta y nueve” debiera decir “ochenta con quince”; y digo esto porque esta fue la última negociación que se realizó entre el Tribunal Superior de Justicia y el Sindicato de los Empleados Judiciales, ya que originalmente tenía un porcentaje superior en el acuerdo salarial al que habían arribado en el mes de diciembre. Posteriormente, por diferentes negociaciones, se bajó este porcentaje al ochenta y cinco y finalmente, por un acuerdo entre las partes de definir este porcentaje quedó en ochenta con quince.

De manera tal que propongo que se modifique el porcentaje de la categoría “JAJ, prosecretario administrativo”, por “ochenta con quince”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Se me pasó, señor presidente, pero nuestro Bloque está de acuerdo con esta modificación propuesta por el diputado preopinante. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Entonces, la moción que tendría que votar la Honorable Cámara sería la siguiente: dar por leída la planilla anexa 1 con la modificación propuesta por el señor diputado Romero de la supresión de la última categoría del personal técnico administrativo y la propuesta del señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra, de elevar la categoría JAJ del setenta y nueve al ochenta coma quince por ciento.

Está a consideración de los señores diputados la [planilla anexa 1](#) con las modificaciones propuestas.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En el mismo sentido, la Presidencia propone que esta planilla anexa 2 sea votada de acuerdo al texto con que cuenta la Honorable Cámara y si hay alguna modificación que tengan que proponer los señores diputados, que lo hagan.

No hay modificaciones, así que la propuesta es la planilla anexa 2 en su texto de acuerdo al Despacho de Comisión.

Está a consideración de los señores diputados la [planilla anexa 2](#).

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda aprobada la planilla anexa 2.

De esta manera queda sancionada la [Ley número 2350](#).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

- Reingresa el señor diputado Julio César Vázquez.

9

BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

(Transformación en sociedad anónima)

(Expte.E-010/00 - Proyecto 4138)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica la tipicidad jurídica del ente autárquico “Banco de la Provincia del Neuquén”, transformándolo en sociedad anónima, se condonan obligaciones del Estado con el IADEP y se capitaliza el Banco de la Provincia del Neuquén.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto artículo por artículo para su consideración en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

10

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, como hay algunas correcciones que no son de fondo en varios artículos, empezando por el primero y para no tener que usar la metodología que nos lleva tanto tiempo de discusión y de cuartos intermedios, etcétera, etcétera, tratándose de un proyecto de Ley que tiene setenta artículos, más dos anexos y si no encontramos una mecánica de funcionamiento ágil, probablemente nos llegue la madrugada.

Propondría que hagamos un cuarto intermedio antes de empezar para que nos pongamos de acuerdo o, por lo menos, clarifiquemos entre los Bloques cuáles van a ser las modificaciones a introducir y así podemos luego avanzar sin necesidad de estar frenando en el tratamiento de cada uno de los puntos.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la solicitud de cuarto intermedio efectuada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- *Asentimiento.*

- *Se retiran los señores diputados Iris del Carmen Laurín, Beatriz Nilda Etman y Jorge Andino Roberto Taylor.*

- *Es la hora 12,25’.*

11

REAPERTURA DE LA SESION

(Continuación del tratamiento del punto 9)

- *Es la hora 16,15’.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de diputados presentes.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Se encuentran presentes en el Recinto los señores diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, María Teresa Edit Berbel, Federico Guillermo Brollo, Eduardo Correa, Mirta Elena Domene, Aldo Antonio Duzdevich, Beatriz Nilda Etman, Julio César José Falleti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Eduardo Luis Fuentes, Alicia Gillone, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Oscar Alejandro Gutiérrez, Carlos Alberto Macchi, Constantino Mesplatere, Raúl Humberto Monti, Carlos Alberto Moraña, Adriana Elsa Rita Rivas, Gabriel Luis Romero, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel, Jorge Omar Alvedo

Tobares, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Héctor Ricardo Villar. Total treinta y un señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de treinta y un señores diputados, reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

- Se incorpora el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para solicitar a la Honorable Cámara el consentimiento, ya que vamos a hacer el análisis pormenorizado de una Ley del Banco de la Provincia del Neuquén y podría llegar a interpretarse respecto de alguna vinculación que pudiera tener alguno de los señores diputados de esta Honorable Cámara con la institución bancaria o mal interpretarse el verdadero sentido que se le quiere dar a esta Ley. De manera tal que quiero dejar asentado que es una ley de contenido general y que, en todo caso, las decisiones que aquí se adopten en esta Honorable Cámara, no son en favor de ninguno de los miembros que componen el Cuerpo. Esto es para salvaguardar la responsabilidad que prescribe el artículo 100 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

- Se retira la señora diputada Rita Josefina Santarelli.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Tendríamos que saber si hay alguno comprendido porque sino, por ahí, estamos perjudicando a alguien.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

12

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, estuvimos más de tres horas tratando de buscar el consenso en el proyecto o, por lo menos, achicar al máximo las diferencias justamente para llegar al Recinto y promover un debate ordenado. Hubo tiempo para conversar este tema que es muy delicado, por todo lo que encierra, fundamentalmente por los especiales momentos que está atravesando la relación entre la comunidad y los parlamentarios.

Voy a solicitar un cuarto intermedio para conversar, a ver qué otra fundamentación tiene esta propuesta, porque, repito, bien lo podríamos haber conversado antes.

- Reingresa la señora diputada Iris del Carmen Laurín.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta del señor diputado Héctor Ricardo Villar para realizar un breve cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Se retira la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

- Es la hora 16,20'.

13

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 9)

- *Es la hora 16,40'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para aclarar, atento al cuarto intermedio producido, que la intención de mi alocución es a los efectos de dejar aclarado que esta es una ley de contenido general; precisamente hago la salvedad antes del inicio del tratamiento en particular de cada uno de los artículos.

Es para que quede constancia de que esta es una ley de contenido general simplemente, y que no hay ninguna intencionalidad personal de ninguno de los diputados que intervienen en el Recinto. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la interpretación que ha hecho el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

- *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobada la interpretación, continuamos.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Por unanimidad, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por unanimidad.

Por Secretaría se dará lectura artículo por artículo para su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para proponer, tratándose de que en el cuarto intermedio estuvimos los representantes de todos los Bloques puliendo todos los artículos; solamente en algunos están expresadas distintas posiciones que van a ser manifestadas oportunamente cuando llegue a cada uno, pero en el resto consideramos que no es necesaria su lectura en tanto y en cuanto fue distribuida una copia del Despacho de Comisión que ya está consensuado y pulido; es una copia debidamente inicialada por el señor director general legislativo, desde la cual podemos seguir la lectura.

Entonces, vamos a pedir concretamente que se vayan mencionando, simplemente: artículo 1º, artículo 2º, se dé un espacio de tiempo, por si algún diputado quiere hacer uso de la palabra y si no, se vaya mencionando su aprobación. Esto es para hacer más ágil el tratamiento de este proyecto de Ley que es por demás extenso.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta realizada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- *Asentimiento.*

- *Se retira el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se mencionará su articulado.

- *Al mencionarse del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, el artículo 1º, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, señores diputados, el Bloque de la Alianza acompaña corregir las dificultades del Banco de la Provincia del Neuquén con una capitalización para defenderlo; acompaña también la condonación de deudas del IADEP y varias partes del proyecto aprobado ayer, y que ha sido corregido en la Sala de Comisiones hoy. Pero nos quedan demasiadas dudas respecto de esta transformación del ente autárquico Banco de la Provincia del Neuquén en sociedad anónima; nos quedan

dudas en la forma en que está confeccionado el proyecto de Ley, en la forma en que se encaran los aspectos formales y de fondo, señor presidente.

En los aspectos formales, por enumerar algunos, serían que la Ley de Sociedades Comerciales no prevé la transformación de un ente autárquico en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria; es más, tendría que haberse dispuesto una autorización al Poder Ejecutivo para que éste la constituya, para que éste haga el acto constitutivo...

- Reingresa el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.

Sr. BROLLO (MPN).- ¿Me permite una intervención diputado?

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- ... no le permito, déjeme terminar...

Sr. BROLLO (MPN).- ... no, porque usted no está haciendo un aporte a la modificación del artículo 1º, usted está haciendo una exposición, señor diputado; estamos en el tratamiento en particular.

Sra. ACOSTA (ALIANZA).- Pero usted no es el presidente de la Honorable Cámara.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Qué tiene que ver, diputado.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- ... estoy hablando de la transformación del Banco, no hablo por usted, cállese la boca...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Sigue en uso de la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Queremos dar nuestra posición respecto a este acto de transformación del que está hablando el artículo 1º; nosotros vamos a dejar establecido esta vez para que quede constancia en la versión taquigráfica y es que no nos parece adecuada la forma de transformación.

Nosotros hubiéramos querido que el tema de la sociedad anónima se hubiera estudiado más, por eso es que el Bloque de la Alianza va a desaprobamos los primeros diez artículos de este proyecto de Ley y vamos a fundamentar también nuestra desaprobación en un hecho de fondo, como decía recién, que es el del artículo 11 de este mismo proyecto, para lo cual voy a solicitar nuevamente el uso de la palabra. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Era por la interrupción que no me permitieron. Gracias.

- Se retira el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es una intervención muy breve, es simplemente para hacer una aclaración con respecto a la postura de nuestro Bloque. Y lo voy a hacer porque veo que se pueden llegar a repetir aquí en el Recinto algunas situaciones que se vivieron en la Sala de Comisiones, en oportunidad de analizarse integralmente el proyecto que estamos tratando de aprobar en estos momentos.

Tal vez por la altura del año, tal vez por el agotamiento, el cansancio físico y mental de tantas horas de trabajo que nos ha insumido los compromisos que se han amontonado en estas últimas sesiones pero, señor presidente, yo apelo a la cordura y a la responsabilidad de cada uno de los integrantes de este Cuerpo y también a la amplitud de criterio y a la tolerancia que nos debemos tener porque partimos de la base de que todas las opiniones que damos, los proyectos que presentamos, las ideas que desarrollamos, los fundamentos que hacemos, lo hacemos con la mejor buena voluntad. Entonces, si bien podemos tener diferencias de criterio -de hecho las tenemos y es saludable que así sea- de manera que, repito, lo hacemos con la mejor predisposición,

para que el instrumento que apruebe esta Honorable Cámara hoy, sirva no solamente para terminar esta historia de la cual tantos han hablado en las últimas horas de la institución crediticia, sino también para abrir un nuevo camino que lleve al fortalecimiento de la institución y a que se transforme realmente en una herramienta apta y válida para lo que queremos los neuquinos del Banco de la Provincia del Neuquén.

Quería hacer estas aclaraciones, señor presidente, porque pretendemos que nos toleremos las diferencias, al menos en este último tramo del año, como para terminar aprobando una herramienta que sirva a los intereses de la Provincia y de su pueblo, por más que el Bloque de la Alianza va a votar en contra muchos de esos artículos pero cuando haga alguna propuesta, les pido a los señores diputados que entiendan que lo hacemos con la mejor buena voluntad y no para tratar de imponer algún criterio que habla de una perversidad que no existe en el ánimo ni en el espíritu de ninguno de los integrantes de este Bloque. Nada más, señor presidente.

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Gracias, señor presidente. Voy a compartir con el diputado preopinante pero también quisiera dejar en claro que toda la discusión que se dio respecto de esta Ley de transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, la hemos realizado en forma general en el día de ayer.

Entonces, voy a solicitar con el aporte valioso, por supuesto, aunque no esté de acuerdo el Bloque de la Alianza, que cada vez que haya una intervención de la Alianza, sea por algún artículo, alguna cuestión puntual y no someter nuevamente a esta Honorable Cámara al debate de algunas cuestiones en general que creo que ya están zanjadas y fueron todas discutidas en el día de ayer. Solamente eso, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La Presidencia entiende que en la medida que se conserve la unidad del debate, de acuerdo al Reglamento Interno de la Honorable Cámara y que no hayan consideraciones ajenas al punto en discusión, podemos discutir libremente y debatir cada artículo para que haya congruencia y tengan referencia con el artículo en discusión y con el tema en cuestión. Con el criterio que propone el señor diputado Ricardo Villar de la tolerancia, vamos a proceder al debate en el Recinto.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en particular del artículo 1º, que ya había sido mencionado por Secretaría.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, nuestro Bloque vota por la negativa hasta el artículo 10º.

*- Resulta aprobado por dieciocho (18) votos.
Votan treinta (30) señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Muy bien, queda aprobado por mayoría el artículo 1º.
Continuamos.

- Se mencionan y aprueban, por mayoría, del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º. Al mencionarse del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, el artículo 9º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, perdóneme, le voy a sugerir que, entre la puesta a consideración y el aprobado medien tres o cuatro segundos como mínimo. El

artículo 8º, creo que usted lo dio por aprobado, si es así pido una reconsideración, no alcancé a escuchar.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿El artículo 8º?

Sr. BROLLO (MPN).- Usted, aprobó el artículo 8º? ¿Ya puso a consideración el 9º?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- El artículo 8º está aprobado.

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- En el artículo 9º, habíamos acordado, se ve que por un error de tipeo “El Capital Social y el número de acciones correspondientes,...”, y se elimina “... y su valor...”, quedaría: “El Capital Social y el número de acciones correspondientes serán fijados por el Poder Ejecutivo...”, con esa modificación y sigue igual.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Muy bien su atención, señor diputado Brollo.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Concentrado el diputado Brollo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 9º con la modificación propuesta por el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado por mayoría.
Continuamos.

- Se menciona y aprueba, por mayoría, del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, el artículo 10º. Al mencionarse del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, el artículo 11, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, vamos a proponer en razón de que este artículo prevé el aumento del capital que establece la Ley de Sociedades posterior a la constitución o a la transformación del Banco, que este nuevo capital se remita, se emitan las mismas categorías de acciones que figuran en el artículo anterior. Esto es de suma importancia debido a que no queremos que haya dudas sobre que el Banco de la Provincia del Neuquén Sociedad Anónima siga siendo en sus acciones Clase A propiedad del Estado neuquino. Ese artículo 11 establece dudas respecto a este tema, por lo tanto, propongo una nueva redacción, que si me permite, señor presidente, la voy a leer: “El Capital Social podrá ser ampliado mediante nuevas emisiones de acciones, las que deberán ser de las Clases del artículo anterior -punto-. Los aumentos de Capital estarán exentos de todo impuesto, tasa o gravamen provincial.”. Y hago una solicitud muy especial, dada la importancia de este artículo, solicito que los legisladores que votemos esta nueva redacción o la rechacemos, lo hagamos en forma nominal.

Sr. MORÑA (ALIANZA).- Apoyo la moción.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, ponga a consideración si vamos a considerar la moción...

Sr. MORÑA (ALIANZA).- Apoyo la moción, se requiere dos tercios...

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Bueno, tenemos que someter a consideración la moción realizada por el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. BROLLO (MPN).- La votamos en contra...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ¿Qué moción?

Sr. BROLLO (MPN).- ... la moción.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En primer lugar, repita, por favor, diputado Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- He redactado y propuesto un nuevo texto del artículo 11, que si quieren lo leo nuevamente.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- No, no, ya está, listo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Esa es una moción y la otra es para que se vote nominalmente.

Está a consideración de los señores diputados la primer moción realizada por el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti que es la modificación del artículo 11.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para referirme al mismo tema del artículo 11. Nosotros estuvimos conversando esto recién en la reunión de Comisión; nos queda suficientemente claro el artículo 10º y los artículos del nuevo Estatuto del Banco de la Provincia del Neuquén, que la totalidad de las acciones nuevas y a crearse son de pertenencia y de propiedad del Estado y, por lo tanto, consideramos que este agregado, esta incorporación que la Alianza está proponiendo, no agrega nada a lo que ya está escrito. Por lo tanto, vamos a votar y mantener el artículo 11 tal cual estaba en nuestro proyecto original.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Muchas gracias, señor presidente. Es porque interpreto que debería haberse votado primero la moción del voto nominal, en función de que es una moción de orden y éstas deben votarse primero, antes que cualquier otro tipo de moción, en orden a lo que dispone el capítulo XII "De las mociones" del Reglamento Interno vigente. Gracias, señor presidente.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la moción de votación nominal.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Entonces, yo voy a ratificar dos cosas: primero, respecto de la moción del voto nominal, nuestro Bloque vota negativamente a que el voto sea nominal y positivamente a conservar el texto del artículo 11.

Sr. BROLLO (MPN).- Nuestro Bloque en el mismo sentido, vota negativamente a la votación nominal y positivamente a mantener el texto.

Quiero agregar algo más, en realidad simplemente es eludir el orden, la moción de orden del diputado Moraña hubiese sido válida si no hubiese habido una moción previa que es la que realizó el mismo diputado Forsetti cuando dijo que quería poner a consideración este nuevo texto y puso a consideración el nuevo que ahora estamos ratificando que se lo rechazamos, y aparte no vamos a aceptar la votación nominal.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Quisiera aclarar reglamentariamente que el artículo 128 establece cuáles son las mociones de orden pero además, hubo una cuestión temporal; el diputado Forsetti primero propuso la votación del artículo modificado y luego que fuera nominal, habían dos mociones. Entonces, de todas maneras esto se convierte en una cuestión teórica pero la Honorable Cámara ha votado negativamente las dos mociones, tanto la modificación del artículo como la votación nominal.

¿Quién había quedado en el uso de la palabra? ¿El diputado Fuentes?

Sr. BROLLO (MPN).- No, yo estaba después del diputado Duzdevich y retomé la palabra luego, ya terminé en el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Simplemente, es para dejar constancia, señor presidente, que no comparto el análisis en cuanto a que el artículo 196 dispone, para que se dé la votación nominal, con el apoyo a la solicitud de un diputado y con el apoyo por lo menos de otros tres, se debe consignar en ese sentido. Simplemente es para que quede constancia de que no comparto la interpretación de que se ponga a consideración la moción en los términos en que se formuló. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (ALIANZA).- En el mismo sentido, señor presidente, en realidad no fue procedente considerar la moción por votación en esta Honorable Cámara. Son imperativos los artículos 195 y 196, solamente debe ser expresada la forma de votación

y apoyada, por al menos tres legisladores del Cuerpo y a partir de ese momento la votación debe ser nominal, no hay razón para que deba ser considerado. Entiendo que ha sido una interpretación que no colaboró con la búsqueda de la alternativa que este Bloque tenía de que quedara claramente expresado qué legisladores apoyaban ese artículo en forma textual como estaba redactado y por eso solicitamos la votación nominal. No obstante el tema, habida cuenta de que ya ha sido bastante discutido y por ahí la trascendencia está un poco disipada, podemos dejarlo; pero el Reglamento Interno me parece que es claro cuando dice la forma en la que se vota y de qué manera se apoya la votación nominal. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Esta Presidencia manifiesta, señor diputado, en honor al Reglamento Interno que los artículos 195 y 196 que usted cita, es como usted dice, pero al principio del debate el señor diputado Villar había hecho la moción de que lo analizáramos dentro de una concepción amplia y de tolerancia, inclusive, desde el punto de vista reglamentario, la Honorable Cámara es la que interpreta el Reglamento Interno. Esta Presidencia interpretó que la moción del señor diputado Forsetti de modificación del artículo era lo que debía ser considerado primero, porque es la primera que planteó, luego planteó la moción en los términos establecidos en el Reglamento Interno, pero de todas maneras, repito, es una cuestión que deviene en abstracta y la Honorable Cámara es la que, en definitiva, interpreta el Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Señor presidente, en definitiva es para que no se sienta un precedente. Evidentemente, acá no se busca la interpretación del Reglamento Interno sino la aplicación de que una votación que es correcta, que ha sido pedida por el Bloque de la Alianza, se disponga hacerla nominal o por el método anterior. De manera tal que la Presidencia pone a consideración de la Honorable Cámara si se vota la moción, de haber votación nominal o se rechaza. Esta es la moción, la Honorable Cámara rechazó la votación nominal. Se tiene que volver al estilo anterior. Por lo tanto la Honorable Cámara lo que tiene que poner a consideración, es el artículo que está en el Despacho que estamos tratando y luego la propuesta del Bloque de la Alianza y se tienen que votar las dos.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Sugiero, respecto al tiempo que nos llevaría una votación nominal, en tanto y en cuanto está claro quiénes votan y quiénes no, que para eliminar los elementos, los antecedentes que puedan quedar, el diputado Forsetti retire su moción de votación nominal y con esto quedaría zanjada la discusión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Ya se ha votado, señor diputado.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Ya se votó.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Entonces, estábamos en la consideración del artículo 11, que no fue votado, fue votada la modificación propuesta por el diputado Forsetti, no fue votado todavía el texto propuesto; y esta Presidencia se permite hacer una pequeña modificación de orden gramatical: "Los aumentos de Capital del Banco de la Provincia del Neuquén SA estarán exentos de impuestos, tasas y/o gravámenes Provinciales..." y "Provinciales" con "p" minúscula.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 11.

- Resulta aprobado por mayoría.

- Se retira el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por mayoría, del título I, capítulo I: Transformación del Banco de la Provincia del Neuquén, los artículos 12, 13, 14, 15 y 16. Se menciona y aprueba por unanimidad, del título I, capítulo II: Organo de

Control de Gestión. Objeto, el artículo 17. Al mencionarse del título I, capítulo II: Organo de Control de Gestión. Funciones, el artículo 18, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, es a los efectos de encuadrar mejor este Organo de Control de Gestión en la Ley de Sociedades; propongo agregar al final del artículo 18 después de todos los incisos, el siguiente párrafo: "Asimismo tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Ley 19.550 Texto Ordenado, para los Consejos de Vigilancia de las Sociedades Anónimas.". Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, también hemos estado conversando esto en Comisión y nosotros entendemos que la estructura que ya se le dio y la forma de esta Comisión sería difícil de compatibilizar con esta nueva propuesta que se está haciendo. Por lo tanto, nosotros mocionamos mantener el texto tal como está en el artículo 18.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- En el mismo sentido que lo opinado por el diputado preopinante, mocionamos para mantener el texto tal cual está expresado en el Despacho de Comisión que todos tenemos.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 18 con la modificación propuesta por el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

- Resulta rechazada.

- Reingresa el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 18 con el texto propuesto por los señores diputados Aldo Antonio Duzdevich y Federico Guillermo Brollo.

- Se retira el señor diputado Oscar Horacio González.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por unanimidad, del título I, capítulo II: Organo de Control de Gestión. Informes, los artículos 19, 20 y 21.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por unanimidad, del título I, capítulo II: Organo de Control de Gestión. Atribuciones, los artículos 22 y 23; Reserva, artículo 24; capítulo III: Programa de Propiedad Participada, los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34; capítulo IV: Régimen de Jubilación Anticipada y Retiro Voluntario, I - Parte General, los artículos 35, 36 y 37.

- *Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.*
- *Al mencionarse del título I, capítulo IV: Régimen de Jubilación Anticipada y Retiro Voluntario, I - Parte General, el artículo 38, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, no nos parece adecuado el régimen de jubilación anticipada obligatoria; podrían ocurrir juicios contra el Estado, contra el Banco. Por lo tanto, vamos a proponer en el primer párrafo del artículo 38, después que dice "... de dicha institución de manera activa...", una frase que diga: "y que voluntariamente lo manifieste". Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Es para manifestar el rechazo a la propuesta de modificación introducida al artículo 38 por el señor diputado Forsetti.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Hay una propuesta del señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti de modificar el artículo 38. Diputado, ¿podría repetir el agregado al artículo 38?

- *Reingresa el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.*

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Sí, al final del primer párrafo que dice "... que el 1 de enero de 2000 revisten como personal de planta de dicha institución de manera activa y que voluntariamente lo manifiesten...".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, nosotros mantenemos el texto tal cual está en el Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Vamos a someter a votación la propuesta para el artículo 38, con la modificación que ha sugerido el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

- *Resulta rechazada.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No contando con votos suficientes, la propuesta queda rechazada.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 38 en el texto original del Despacho.

- *Resulta aprobado por mayoría.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 38, por mayoría.
Continuamos.

- *Se mencionan y aprueban por unanimidad, del título I, capítulo IV: Régimen de Jubilación Anticipada y Retiro Voluntario, II-Parte - Jubilación de Excepción Anticipada, los artículos 39, 40, 41 y 42. Al mencionarse del título I, capítulo IV: Régimen de Jubilación Anticipada y Retiro Voluntario, II-Parte - Jubilación de Excepción Anticipada, el artículo 43, dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Una aclaración, la abreviatura del Instituto tal como está expresada en la ley, ¿es clara o se debería poner todo el nombre del Instituto?

Sr. FERREYRA (MPN).- Debería ponerse todo el nombre.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La Presidencia sugiere que tanto en este artículo como en los siguientes -y que conste en la versión taquigráfica-, que donde dice ISSN se ponga el nombre completo. Quedaría aprobada entonces esa modalidad.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 43.

- Resulta aprobado por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 43.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por unanimidad , del título I, capítulo IV: Régimen de Jubilación Anticipada y Retiro Voluntario, II-Parte - Jubilación de Excepción Anticipada, el artículo 44; III-Parte - Retiro Voluntario, los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

- Se retiran los señores diputados Orlando Raúl Rostan y Julio César José Falletti.

- Al mencionarse del título II, capítulo I: Transferencia de Cartera, el artículo 58, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, es para proponer que el artículo 58 quede redactado en sus tres primeros renglones hasta la frase: "... Cuentas de Orden..." y se elimine el resto del artículo. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Me podría repetir, señor diputado?

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Leo el artículo 58 con la propuesta de la Alianza: "Autorízase al Banco de la Provincia del Neuquén a ceder a título gratuito al Instituto Autárquico para el Desarrollo Provincial (IADEP) la cartera de crédito clasificada al 30 de noviembre de 2000, en situación 3, 4, 5, y 6 y aquellas contabilizadas como irrecuperables en cuentas de orden.". Hasta ahí es la propuesta.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Propone suprimir el segundo y tercer párrafo?

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Exacto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Simplemente, es para manifestar el rechazo de nuestro Bloque a la propuesta. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Es para ratificar la redacción original; lo que está proponiendo el diputado Forsetti es que se elimine la parte de retener a una parte de la cartera 3 que podría ser la que estuviera en mejores condiciones de pagar y nosotros creemos que esto no es nocivo sino que, por el contrario, ya con la cartera 3 hubieron dudas de traspasarla al IADEP porque luego veremos que hay una serie de condiciones que se mejora sensiblemente para aquellos que pasen al IADEP la posibilidad de la refinanciación, y ahí pueden haber varias situaciones dentro de la cartera 3 que puedan ser cobradas por el Banco. Entonces, consideramos que es prudente dejar el artículo tal como venía su redacción original.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Me podría repetir, por favor, diputado. Discúlpeme.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Aprobamos la redacción original tal como está en el Despacho de Comisión.

- Reingresa el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Es para hacer una corrección que es la siguiente: "... el Instituto Autárquico para el Desarrollo Productivo..." y no "Provincial", según la Ley 2245.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 58 con la propuesta realizada por el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

- Resulta rechazada.

- Se retira la señora diputada Luz María Sapag.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 58 con la propuesta del señor diputado Federico Guillermo Brollo con la corrección de: "Provincial" por "Productivo".

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Dijo al revés.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Estoy distraído, "Productivo" por "Provincial".
Aprobado el artículo 58.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 59.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. CORREA (ALIANZA).- ¿No va a hacer la salvedad de nuestro voto, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda aprobado por mayoría y con el voto de la Alianza por la negativa.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Dejaríamos en claro que se hagan las correcciones en los distintos artículos donde figura como "Instituto Provincial" "Instituto de Desarrollo Productivo"; en el artículo 60 y en todos los que en función al cambio se tengan que hacer.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, diputado.

Con la aclaración realizada por el señor diputado Carlos Antonio Asaad que conste en la versión taquigráfica que se va a hacer la corrección correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- No sé en qué artículo estamos...

- Risas.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Acabamos de aprobar el artículo 59 con la aclaración hecha por el señor diputado Eduardo Correa.

14

MOCION DE RECONSIDERACION

(Art. 137 - RI)

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Estaba haciendo una corrección al artículo 59, y voy a explicar de qué se trata, porque me parece que es un tema de fondo que se nos pasó. El artículo 59 dice: "Apruébase el régimen de regularización y refinanciación de la cartera de deudas transferidas de acuerdo al artículo anterior, que se establece en el Anexo II de la presente Ley.". En realidad, "el régimen de regularización" que luego aprobamos como Anexo II dice en su artículo 1º: "Dispónese que las deudas correspondientes a la cartera de créditos del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), incluidas las

cedidas por el Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador,...”. El régimen de refinanciación que estamos aprobando en el Anexo II no es solamente para la cartera de deudas que estamos transfiriendo sino también para la cartera de deudas que actualmente tiene el IADEP; por eso es que, tal como está redactado es erróneo, por eso me demoré, porque estaba buscando de qué manera corregirlo. Si se entiende que es importante la modificación, voy a solicitar la reconsideración del artículo 59 para que podamos encontrarle una redacción que se adecue a la que estamos aprobando, exactamente en el Anexo II...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

- Se retiran los señores diputados Oscar Alejandro Gutiérrez y Julio César José Falleti.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La Honorable Cámara debe resolver, en primer lugar, la reconsideración.

Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Señor presidente, nuestro Bloque va a votar en contra del artículo 59 así como estaba, con las modificaciones que se quieren establecer pero respetando el espíritu constructivo del que hablé al principio; va a facilitar el número de la mayoría especial que se necesita, justamente, para que se incorporen las modificaciones que se quieren hacer. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados la moción de reconsideración efectuada por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich para el artículo 59.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Entonces, aprobada la reconsideración, está a consideración de los señores diputados el artículo 59, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Se menciona y aprueba por mayoría, del título II, capítulo I: Transferencia de Cartera, el artículo 60. Al mencionarse del título II, capítulo I: Transferencia de Cartera, el artículo 61, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Para este artículo nuestra bancada tiene una propuesta de modificación del inciso b), que quedaría reemplazado por la siguiente redacción: “El tres por ciento de las regalías petrolíferas y gasíferas previstas en el Presupuesto de cada año”, eso tal cual está expresado y agregaríamos: “de existir excedentes al final de cada período fiscal entre el monto devengado y el aplicado efectivamente de acuerdo a la finalidad prevista en el artículo 2º los mismos se computarán a cuenta del Presupuesto del año siguiente.”. Esta propuesta, señor presidente, encuentra su sustento en el hecho de que, en realidad, las sucesivas prórrogas que ha venido realizando la Legislatura estaban vinculadas, directamente, a esta redacción que tiene hoy el artículo que estamos viendo y que generó unas acreencias del IADEP contra el Estado provincial por encima de las posibilidades de aplicación de esos recursos del IADEP. Por lo cual lo que se pretende con esta modificación es que estos montos no acrezcan con el tiempo si no tuviesen aplicaciones en créditos o en subsidios.

Esta es la propuesta de modificación que hacemos desde nuestra bancada.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, nosotros entendemos que es necesario preservar los recursos que figuran en el artículo 14 del IADEP, ya hemos condonado la totalidad de la deuda que el Estado provincial tenía con el IADEP y entendemos que el tres por ciento de las regalías petrolíferas es un monto no exagerado, es adecuado para una política productiva que quiera llevar adelante el gobierno que, seguramente, va a necesitar más recursos que estos. Por lo tanto, consideramos que es importante mantener tal cual está la redacción del artículo 61.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Tiene que ver con el inciso b) del mismo artículo 61 pero lo que quería proponer es reformar la palabra “previstas” porque lo que se prevé en el Presupuesto no siempre es lo que se termina ejecutando. Entonces, la redacción que propongo sería: “el tres por ciento de los recursos que se ejecuten en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas en el Presupuesto de cada año.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente, señores diputados. Es para anticipar que en esta oportunidad el Bloque de la Alianza va a acompañar al Bloque del Partido Justicialista, solicitando que se vote de modo afirmativo la redacción original, por entender que hay que mantener este espíritu que se plasmó en la norma. Gracias, señor presidente.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. ASAAD (PJ).- Señor presidente, para obviar la discusión política. Lo que tiene que disponer Presidencia, por favor, es votar el artículo como está en el Despacho de Comisión y luego la propuesta del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. A partir de ese momento, se podría aceptar la particularidad que propone el señor diputado Carbajo, que se proceda de esa forma. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- El diputado Brollo hizo una propuesta de modificación...

Sr. ASAAD (PJ).- Y está el original de otra propuesta que hay que votar también.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En realidad, tenemos que votar en primer lugar la propuesta del señor diputado Federico Guillermo Brollo, que se somete a consideración en este instante.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta efectuada por el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

- Resulta rechazada.

Sr. BROLLO (MPN).- Quiero que se consigne cómo votó el Bloque de la Alianza, si votó en contra, si se abstuvo, quiero saber qué voto han emitido...

Sr. VILLAR (ALIANZA).- ¿Cómo?

Sr. BROLLO (MPN).- Quiero saber qué voto han dado, cómo han venido votando...

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Ya lo expresó la Honorable Cámara.

- Dialogan simultáneamente entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La propuesta del señor diputado Federico Guillermo Brollo de realizar una modificación del inciso b) del artículo 61 queda rechazada.

Ahora hay que considerar la propuesta del inciso b) en la redacción del señor diputado Aldo Antonio Duzdevich y lo que quiero entender de las manifestaciones del diputado Asaad así con las correcciones realizadas por el diputado Eduardo Adrián Carbajo.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por eso estoy pidiendo la aclaración.

Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Voy a aclarar y sin ánimo de producir un crac en este espíritu navideño que ha propuesto el diputado Villar...

Sr. VILLAR (ALIANZA).- No, no, no es espíritu navideño, es de respeto.

Sr. BROLLO (MPN).- ... es el espíritu de cordialidad, de cariño. No fue casual mi pedido que se expresaran porque, en realidad, es tal la incoherencia que ha manifestado el Bloque de la Alianza en todo esto que en principio ha votado en contra de la constitución de la sociedad anónima, ha votado en contra de este proyecto que estamos analizando -porque ha votado en general en contra, o sea, que no apoyó nada- con lo cual cada propuesta de votación que viene realizando pone de manifiesto su incoherencia, ha votado sucesivamente en contra, a favor, según la especulación que realizaron con cada artículo.

Lo que quería que quedara aclarado en el Diario de Sesiones es que han votado en contra, no hicieron una observación, observaciones han hecho pero han votado en contra o a favor, según les ha convenido. Entonces, lo que quiero que quede claro es que han votado en contra. Esa es la aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Queda constancia en la versión taquigráfica, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. VILLAR (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Evidentemente, el cansancio o tal vez el espíritu navideño que ya nos está invadiendo, hace que el diputado preopinante no interprete bien las posturas que tiene este Bloque. Acá no se vota por conveniencia, señor presidente, voy a partir de marcar una posición. Las posturas que ha tenido nuestro Bloque las hace porque está absolutamente convencido. Nada se hace por conveniencia, en todo caso, lo que uno busca es la conveniencia del pueblo y además lo que nosotros estamos votando ahora forma parte de una propuesta que oportunamente se hizo. No hay ningún tipo de incoherencia ni conveniencia ni nada por el estilo. Simplemente, votamos por lo que nuestra conciencia nos indica, por lo que en definitiva, en algún momento en nuestra propuesta política preelectoral se hizo y como dije antes, señor presidente, buscando lo que nosotros modestamente creemos que es lo mejor para la Provincia. Nada más, señor presidente.

- Se retira el señor diputado Luis Ernesto González.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, yo...

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Estaba preguntando si la redacción era la suya o la corrección que hacía el señor diputado Eduardo Alberto Carbajo de su propuesta...

- Se retira el señor diputado Raúl Humberto Monti.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Exactamente, en eso estábamos. Si me da un minuto, quizá le contesto porque en realidad sé qué me está preguntando, lo que no sé es qué contestarle.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra al señor diputado Carlos Alberto Moraña.

15

CUARTO CUARTO INTERMEDIO

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Perdón, señor presidente, ante la duda que se formula, solicito un breve cuarto intermedio para disiparla y luego hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Es una buena propuesta realizar un cuarto intermedio para ver cómo se va a seguir mocionando la modificación de este artículo 61.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta efectuada por el señor diputado Carlos Alberto Moraña de realizar un cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*

- *Se retiran los señores diputados Constantino Mesplatare, Julio César Vázquez, Manuel Vera García y Jorge Omar Alvedo Tobares.*

- *Es la hora 17,38'.*

16

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 9)

- *Es la hora 17,45'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

Sr. FUENTES (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Mi intervención es muy breve. Suelo no involucrarme en estos debates donde aparecen algunas bravuconadas extrañas en la Honorable Cámara pero me gustaría aclarar algunos conceptos muy breves, porque en principio nuestro Bloque comenzó fundamentando las razones por las cuales íbamos a votar en contra varios artículos y fuimos interrumpidos en ese mensaje por una cuestión que podría haber sido de intolerancia; después se solicitó que acotáramos nuestras expresiones solamente al voto; luego solicitamos un voto nominal -no nos fue permitido- para clarificar justamente la calidad de votos de los presentes y ahora el diputado Brollo solicita claridad a la hora de la votación, fundamenta en forma negativa y razona en forma negativa sobre nuestros criterios. Entonces, me parece un principio de incoherencia pero lo que más me preocupa es que comenzó este cuarto intermedio con una mención que pretendía ser atinada en relación a un artículo constitucional que pretende desvincular intereses y conveniencias de los presentes. Le solicitaría a cualquier legislador que por cualquier razón en esta Honorable Cámara en el día de hoy por intentos de descalificar, a veces teatralizar justamente la posición de otros, no utilice las palabras “conveniencia” ni “intereses” y si así lo hace, fundamente y personalice a qué se refiere. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Señor presidente, es para expresar la reforma del inciso b) del artículo 61 que hemos acordado. Quedaría redactado de la siguiente manera: “El tres por ciento de los recursos que se ejecuten en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas en el Presupuesto de cada año.”

- *Reingresan los señores diputados Luz María Sapag y Julio César Vázquez.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Era la respuesta, señor presidente, que no tenía para usted antes pero la acaba de dar el diputado Carbajo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Señor presidente, es para formular una aclaración. Para que quede en el Diario de Sesiones, puntualmente que el Bloque de la Alianza votó en contra de la moción que fue formulada por el diputado Brollo, a quien solicito disculpas por nombrarlo pero me lo impone la característica de la información. Nosotros votamos, insisto, en contra y hemos dicho que vamos a apoyar la redacción del artículo 61, dijimos en su momento en su texto original y ahora cuando se ponga a consideración

con la formulación que ha hecho precedentemente otro diputado del Bloque oficialista, vamos a emitir nuestro voto. Pero quiero particularmente que quede constancia que lo que votamos en contra fue la moción y no el artículo. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por favor, señor diputado, lo podría leer nuevamente? (dirigiéndose al señor diputado Eduardo Adrián Carbajo).

Sr. CARBAJO (MPN).- “Inciso b) El tres por ciento de los recursos que se ejecuten en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas en el Presupuesto de cada año.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 61 con la modificación del inciso b), en los términos propuestos por el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

- Resulta aprobado.

- Al mencionarse del título II, capítulo II: De la Capitalización, el artículo 62, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Gracias. En el día de antes de ayer, el Banco ha recibido un informe que ha sido acercado al Bloque del Movimiento Popular Neuquino y a la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas que he hecho extensivo al resto de los diputados, por el cual la consultora que está acompañando esta transformación del Banco hace una serie de consideraciones respecto a hechos ocurridos con posterioridad a los últimos datos que tiene, los últimos datos al 30 de noviembre que lo...

- Reingresa el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

... han llevado a considerar que tienen que realizar reconocimientos de pérdidas no solamente por el aspecto de la situación de las carteras 1 y 2 que han tenido también algunas dificultades sino por algunos gastos incurridos de los cuales alguna mención hiciera el doctor Somer en oportunidad de visitar a la Comisión, entre ellos el gasto en informática, de alrededor de cinco millones y pico de pesos, más otros gastos que el Banco debió reconocer. Esto es según la conclusión a la que arriba el informe, expresa que el Banco en función de las relaciones que se vienen estableciendo con el Banco Central de la República Argentina sería altamente conveniente que su capital quedara en el orden de los cuarenta millones, para lo cual al reconocer estas pérdidas que no estaban previstas al momento de iniciar estos análisis, esta discusión, sería necesario capitalizar y pone una cifra del orden de los setenta y cinco millones.

- Reingresa el señor diputado Manuel Vera García.

... Con esto, habiendo llegado la deuda de la Provincia prácticamente al 30 de noviembre a setenta y cuatro millones aproximadamente, según un informe que hiciera llegar la gerencia de administración del IADEP estaríamos visualizando que lo que se ha condonado en artículos anteriores, pudiera ser transformado en el capital total del Banco de la Provincia del Neuquén. Entonces, la propuesta concreta del Bloque del Movimiento Popular Neuquino es que la capitalización en lugar de setenta millones sea de setenta y cinco millones que coincidentemente entre el informe de la consultora y el monto cancelado tienen el mismo monto; la propuesta sería en lugar de setenta: setenta y cinco millones.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Señor presidente, nuestro Bloque entiende que el aporte de capital al Banco de la Provincia del Neuquén fijado en setenta millones y aprobado en general en el día de ayer, si bien no desconocemos este informe técnico del que habló el diputado preopinante, cumple las finalidades de saneamiento que estamos impulsando

con esta ley en relación al Banco de la Provincia del Neuquén y atento también a que esperamos que luego, en el tratamiento del artículo 65, de ser aprobado, también se le estaría adicionando a este aporte una suma de alrededor de seis millones de pesos. Por lo tanto, nuestro Bloque va a proponer mantener el texto original, tal cual está en nuestro Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, el día miércoles tuve una conversación telefónica con el señor Juan Somer de la consultora para requerirle cierta precisión respecto al capital necesario del Banco y me insistió mucho en la cifra de sesenta y cinco a setenta millones de pesos de capitalización, fue hace dos días. Por lo tanto, creemos que con este aporte que figura en la redacción original del artículo 62, más las indemnizaciones por los retiros y la posible transferencia de pagos que prevén artículos posteriores al 65, creo que el Banco está bien provisto como para poder hacer frente a las condiciones financieras de competitividad que necesita. Por lo tanto, el Bloque de la Alianza va a apoyar la redacción original del artículo 62 del Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 62 con la modificación propuesta por el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

- Resulta rechazado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 62 en su redacción original.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por unanimidad, del título II, capítulo II: De la Capitalización, los artículos 63 y 64. Al mencionarse del título II, capítulo II: De la Capitalización, artículo 65, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, este artículo misteriosamente ha aparecido en el Despacho, no tiene vinculación con nada, no tiene nada que ver con nada. No solamente eso sino que se entromete en las facultades que la Constitución le asigna al Poder Ejecutivo. Esta triangulación que se quiere hacer entre las deudas que tiene el Instituto, el Banco de la Provincia del Neuquén y la Provincia, es realmente una intromisión en otro Poder. Nosotros sancionamos leyes pero de ninguna manera con el orden jurídico ya establecido, podemos decir que se haga este o aquel acuerdo, mucho menos entre organismos que, a la fecha, son resorte exclusivo del Poder Ejecutivo. Entonces, me parece que este artículo tiene atrás alguna intencionalidad que no logro comprender pero es evidente que no tiene nada que ver con nada, aparece descolgado. Por lo tanto, nuestro Bloque propone que este artículo sea eliminado del Despacho de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Antes de darle la palabra al señor diputado Aldo Antonio Duzdevich, quisiera que este artículo 65 se considere la redacción con la palabra “deuda” en lugar de “duda” porque pueden llegar a quedar muchas dudas.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, en primer lugar es para aclarar las expresiones del diputado proponente. No apareció sorpresivamente, este artículo estaba ayer en el tratamiento en general, es más, formó parte de la alocución de los elementos que enumeré cuando explicité qué contenía el Despacho de Comisión que presentó el Bloque del PJ. Nosotros vamos a ratificar y mantener este artículo pero con una redacción distinta porque, en realidad, se trata de orientar claramente qué tipo de deuda queremos que la Provincia pague al Banco de la Provincia del Neuquén en nombre del Instituto.

El texto que vamos a proponer en reemplazo del que está en el artículo 65 es el siguiente: “El Estado provincial cancelará la deuda documental y vencida al 30/11/2000, librada por el Instituto de Seguridad Social en posesión del Banco de la Provincia del Neuquén -punto y coma-; a cuenta de la deuda que el Estado mantiene con el citado Instituto.”. Esta sería la propuesta de redacción para el artículo 65 que entendemos que es más clara respecto de los conceptos que queremos enunciar, que el Estado provincial debe hacerse cargo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Podría leer nuevamente el texto, señor diputado?

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Sí: “El Estado provincial cancelará la deuda documentada y vencida al 30/11/2000, librada por el Instituto de Seguridad Social en posesión del Banco de la Provincia del Neuquén -coma-, a cuenta de la deuda que el Estado mantiene con el citado Instituto.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 65 con el texto propuesto por el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 65, por mayoría.
Continuamos.

- Se mencionan y aprueban por unanimidad, del título II, capítulo II: De la Capitalización, los artículos 66 y 67.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Señor presidente, previo al tratamiento de los dos Anexos y con el solo fin de aportar a la dinámica de esta sesión, quiero anticipar que el Bloque de la Alianza va a votar por la negativa la totalidad de los artículos de los dos Anexos. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

- Se retira el señor diputado Julio César José Falleti.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ¿Ustedes tienen problema?, total van a votar dos veces en contra, Anexo I.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Hay una propuesta, entonces, de tratar los Anexos en forma global, el Anexo I y el Anexo II.

Le voy a pedir al señor diputado Federico Guillermo Brollo que se haga cargo de la Presidencia.

- Se retira el señor diputado Eduardo Luis Fuentes.

- *Se retira del sitial de la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Jorge Augusto Sapag, y asume la misma el señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a continuar.

- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Estaba en el uso de la palabra el diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ¡Ah! Tenemos nuevo presidente.

- *Se retira la señora diputada Mirta Elena Domene.*
- *Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*
- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El presidente me avisa que el señor gobernador está tomando un avión para Mendoza, entonces debe hacerse cargo del Poder Ejecutivo.

- *Dialogan el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Jorge Augusto Sapag, con el señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo.*

17

QUINTO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Hacemos un breve cuarto intermedio.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Sí, votamos estas dos cosas y listo.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ¿Para qué? Asuma usted, señor presidente, lo apoyamos, cuenta con nuestro apoyo,...

Sr. FERREYRA (MPN).- Cuenta con los votos del PJ.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- ... sabemos que es un hombre de trabajo, que está siempre al pie del cañón.

- *Risas.*

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados realizar un cuarto intermedio.

- *Asentimiento.*
- *Es la hora 18,04'.*

18

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 9)

- Es la hora 18,06'.

- Reingresa la señora diputada Mirta Elena Domene.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, es para proponer, tratándose de dos Anexos, que los mismos sean aprobados integralmente, primero el Anexo I y luego el Anexo II, que se sometan a votación no por artículo sino en su totalidad, tal como figura en el Despacho de Comisión con dos correcciones que se le han realizado en el cuarto intermedio. Voy a leer, en el caso del Anexo I cuál es la única corrección que se le realizó en el cuarto intermedio y es la cláusula transitoria, artículo 50: “El Directorio del Banco Provincia del Neuquén Sociedad Anónima, en un plazo razonable, deberá elaborar el reglamento general del Banco. Dentro del mismo deberá convenir con la Asociación Bancaria, Seccional Neuquén, las bases para la formulación de una carrera bancaria mediante la cual se establecerá un régimen de ingresos, ascensos y traslados.”.

Sr. ASAAD (PJ).- Transitorio.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Con esta única modificación que figura en este texto pero que no figuraba...

- Se retira la señora diputada María Teresa Edit Berbel.

... en el Anexo del Despacho de Comisión original, propongo la aprobación del Anexo I, que es: “Estatuto del Banco de Neuquén Sociedad Anónima”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el [Anexo I](#) del proyecto de Ley que estamos considerando.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado, con el voto negativo de la Alianza.

Y había también una propuesta del Anexo II, diputado?

Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- En el Anexo II vamos a proponer la misma mecánica y ha tenido dos modificaciones en relación a cómo había sido despachado.

Una modificación es en el artículo 11, donde se agregó a continuación del primer párrafo del artículo 11, punto seguido: “... Este beneficio no será de aplicación para los deudores incluidos en la cartera de riesgo 3.”. Esa es la modificación que se incorporó en el cuarto intermedio. Desapareció el texto del artículo 20, corriéndose la numeración del articulado.

Con estas dos modificaciones que se le hicieron al Despacho originariamente aprobado en la sesión de anoche, solicito la aprobación del Anexo II que se refiere al “Régimen de regularización de deudas del IADEP”.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con las modificaciones introducidas en el artículo 11 y la eliminación del artículo 20, que pasó a ser ocupado por el nuevo artículo 20, está a consideración de los señores diputados el [Anexo II](#), en sus veinte artículos referidos al “Plan de Regularización de la Cartera”.

- Resulta aprobado por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado por mayoría, con el voto negativo de la Alianza.

De esta manera queda sancionada la [Ley número 2351](#).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De acuerdo a la constancia obrante en el Acta de la Comisión de Labor Parlamentaria del pasado día 14, está a consideración de esta Honorable Cámara incluir en el Orden del Día de esta sesión el tratamiento del expediente O-313/00, por el cual se solicita el Acuerdo legislativo para la designación del doctor Humberto María Mazzitelli como juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal del Niño y Adolescente N° 1 de esta ciudad.

Si no hay objeciones de la Honorable Cámara se incluye este punto en el Orden del Día y pasaríamos a considerarlo como último.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al último punto del Orden del Día.

20

**DESIGNACION DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, TITULAR DEL
JUZGADO PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE N° 1**
(Solicitud de Acuerdo legislativo)
(Expte.O-313/00)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento del expediente por el cual se solicita el Acuerdo legislativo correspondiente para la designación del doctor Humberto María Mazzitelli como juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y Adolescente N° 1, con asiento en esta ciudad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Les recuerdo a los señores diputados que la votación, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de la Honorable Cámara, debe ser nominal.

Por Secretaría se nombrará a los señores diputados.

- El señor presidente 1° a cargo de la Honorable Cámara, diputado Federico Guillermo Brollo, deja el sitial de la Presidencia y asume el señor vicepresidente 2° de la misma, diputado Héctor Ricardo Villar.

- Reingresa el señor diputado Julio César José Falleti.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Tiene la palabra el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Señor presidente, aunque no es de práctica, quiero fundamentar el voto positivo a la designación del doctor Humberto María Mazzitelli como juez, en tanto y en cuanto en esta serie de reuniones que realiza la Comisión "A" cada vez que tenemos que designar a un juez, el doctor Mazzitelli se presentó y fue sometido a un extenso cuestionario que le realizamos distintos diputados sobre algunos aspectos de su vida personal que en algún momento habían sido cuestionados o puestos en duda.

Quiero dejar perfectamente aclarado que de la conversación que hemos mantenido con el doctor Mazzitelli y de los antecedentes que fueron solicitados a distintos organismos e instituciones, no nos ha quedado -al menos en lo que a mí respecta- ninguna duda en relación al buen nombre y honor de este doctor, de este funcionario que era lo que se había puesto en tela de juicio a través de algunas consideraciones.

Quiero que quede absolutamente claro que no sólo estamos tomando la decisión de designarlo juez sino, además, que lo estamos haciendo en el pleno convencimiento de que no tenemos la más mínima duda respecto de su actitud en el pasado, en esta triste historia que le ha tocado vivir a nuestro país en los últimos años.

Por todo eso voy a fundamentar mi voto positivo a esta designación.

- Reingresa la señora diputada María Teresa Edit Berbel.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORANA (ALIANZA).- Muchas gracias. Señor presidente, señores diputados, sin perjuicio de abusar en alguna medida del tiempo y las características reglamentarias de este tipo de votación quiero anticipar que nuestro Bloque va a prestar el acuerdo porque analizó detenidamente todas y cada una de las imputaciones que, en alguna medida, se formularon y encontró que no existía ningún mérito como para poner en duda, por lo menos en esos planteos que impidiesen prestar este acuerdo y dar esta conformidad.

Simplemente era para eso, señor presidente. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Alicia Gillone.

Sra. GILLONE (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Como mencionaron los diputados preopinantes y en el mismo sentido, dando desde ya el anticipo de mi acuerdo a la designación del doctor Humberto María Mazzitelli para el cargo y funciones que se presenta que, por otro lado, es de particular alegría porque tiene que ver con dar los pasos necesarios para que todo lo que hace a la nueva estructura de Justicia en el campo de la niñez y adolescencia, empiece a transitar en el marco de la Ley número 2302; no dudando de la idoneidad profesional, dadas las circunstancias que vivió la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, a la cual acompañamos algunos diputados en el momento de la entrevista, no puedo dejar de mencionar que fue un momento -me parece- sumamente difícil, sumamente duro pero de máxima responsabilidad del ejercicio democrático que un Parlamento tiene que ejercer y esto creo que nos enorgulleció a todos, más allá de quién tenga hoy su decisión de acuerdo o desacuerdo. Quería hacer esta mención porque entiendo que fue un momento sumamente difícil para el entrevistado pero fue realmente importante para ambas partes, para quienes dialogábamos con él y él que se presentaba como postulante.

Yo anticipo el voto favorable al acuerdo. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que los diputados preopinantes, voy a anticipar el voto favorable del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. Debo resaltar que, como mencionara la diputada que anteriormente hacía uso de la palabra, en oportunidad de ser citado el doctor Humberto María Mazzitelli a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, creo que fue sometido a un intenso cuestionario, en donde el doctor Humberto María Mazzitelli, inclusive, hizo un racconto de su vida y de su desempeño laboral a través de los años que fue motivo de cuestionamiento. Considero que esto no sólo sirvió para despejar las dudas de quienes integramos esta Comisión sino que fue una oportunidad que tuvo el doctor Mazzitelli como para despejar y poder contar aquellas cuestiones grises que se presentaban por su vida. Creo que fue una oportunidad que sirvió para las dos partes y este es el motivo por el cual el Bloque del Movimiento Popular Neuquino anticipa su voto favorable. Gracias, señor presidente.

- Se retira el señor diputado Carlos Antonio Asaad.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. ROSTAN (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es para anticipar mi voto afirmativo, para prestar el acuerdo a la designación del doctor Humberto María

Mazzitelli y manifestar que me tocó trabajar muy cerca de él. El era fiscal de Primera Instancia, yo trabajaba en la Defensoría de la V Circunscripción de Chos Malal y siendo delegado e integrante suplente de la mesa de conducción del SEJUN tuvimos una muy buena relación, tanto él representando a la faz patronal, como en el caso nuestro, con el compañero Roberto Iturrez, representando a la faz gremial, recomponiendo las relaciones entre los empleados y la maltrecha relación que había dejado el anterior juez, que hoy es fiscal de Cámara en Zapala. Nos ayudó muchísimo en esto el entonces señor fiscal y luego juez. Quería recordar que también tiene una anuencia de la Legislatura del año '91 por lo cual en este sentido, es que yo voy a dar mi acuerdo a la designación del doctor Humberto María Mazzitelli, más allá de algunas consideraciones que, por ahí, públicamente se vertieran sobre él porque conozco de cerca la idoneidad de este profesional. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Gracias, señor diputado.

Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, de acuerdo a lo que establece el artículo 196 de nuestra Constitución provincial...

Sr. FERREYRA (MPN).- Era para hacer una salvedad, que se debería realizar una votación nominal.

Sr. PRESIDENTE (Villar).- Exactamente, a eso me refiero, señor diputado. Muchas gracias por su gentileza.

Se va a proceder a la votación en forma nominal.

Les recuerdo a los señores diputados que quienes estén de acuerdo tienen que votar por la afirmativa, y quienes estén en contra tienen que votar por la negativa.

Por Secretaría se los irá nombrando uno por uno.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Acosta, María Teresita.

Sra. ACOSTA (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Berbel, María Teresa Edit.

Sra. BERBEL (PJ).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Brollo, Federico Guillermo.

Sr. BROLLO (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Carbajo, Eduardo Adrián.

Sr. CARBAJO (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Correa, Eduardo.

Sr. CORREA (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Domene, Mirta Elena.

Sra. DOMENE (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Duzdevich, Aldo Antonio.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Falleti, Julio César José.

Sr. FALLETI (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Ferreyra, Osvaldo Raúl.

Sr. FERREYRA (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Figueroa, Yolanda.

Sra. FIGUEROA (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Forsetti, Osvaldo Roberto.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Gillone, Alicia.

Sra. GILLONE (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado González, Luis Ernesto.

Sr. GONZALEZ (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado González, Oscar Horacio.

Sr. GONZALEZ (ALIANZA).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Gutiérrez, Oscar Alejandro.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Laurín, Iris del Carmen.

Sra. LAURIN (PJ).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Macchi, Carlos Alberto.

Sr. MACCHI (PJ).- Afirmativo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Mesplatere, Constantino.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Sr. MESPLATERE (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Moraña, Carlos Alberto.
Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Rivas, Adriana Elsa Rita.
Sra. RIVAS (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Romero, Gabriel Luis.
Sr. ROMERO (PJ).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Rostan, Orlando Raúl.
Sr. ROSTAN (ALIANZA).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Santarelli, Rita Josefina.
Sra. SANTARELLI (ALIANZA).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Sapag, Luz María.
Sra. SAPAG (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputada Sigel, Violeta Catalina.
Sra. SIGEL (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Vázquez, Julio César.
Sr. VAZQUEZ (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Vera García, Manuel.
Sr. VERA GARCIA (MPN).- Afirmativo.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Diputado Villar, Héctor Ricardo.
Sr. VILLAR (ALIANZA).- Afirmativo.
Sr. PRESIDENTE (Villar).- Por Secretaría se dará lectura al resultado de la votación.
Sr. SECRETARIO (Gschwind).- El resultado de la votación es unánime; veintiocho votos afirmativos.
Sr. PRESIDENTE (Villar).- Por unanimidad de los presentes, esta Honorable Cámara ha prestado acuerdo a la designación del doctor Humberto María Mazzitelli como juez de Primera Instancia, titular del Juzgado Penal del Niño y Adolescente N°1.
No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 18,25'.

A N E X O

LEY 2348

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1º Incorporárase al artículo 15 de la Ley 2000, como último párrafo, el siguiente:

“Los municipios, conforme atribuciones del artículo 204, inciso a), de la Constitución provincial, podrán fijar por ordenanza el régimen de horarios y días de atención al público respecto de la prestación de servicios de venta minorista, empaque, expedición, administración y otras actividades comerciales.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° Incorpóranse al artículo 1° de las Leyes 1938 y 1963, y a los mismos fines y efectos de expropiación por causa de utilidad pública, los inmuebles de la localidad de Villa la Angostura identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: 16-21-48-6657; 16-21-45-7909; 16-20-71-8268/8966; 16-RR-25-5470; 16-20-56-2570/1994/5601/5510/6035/4440; 16-20-55-6312/6515/6130/6032/5833/5635/5437/5339/5240/5142/5144; 16-20-54-5880/5778/5675/5574/5571/5469/5466.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

Artículo 1° Deróganse los artículos 7° y 8° de la Ley 1971.

Artículo 2° Fíjase por [planilla anexa 1](#) -que forma parte integrante de la presente Ley- la escala porcentual de remuneraciones para magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial e integrantes de los Ministerios Públicos y Cuerpos Auxiliares de la Justicia provincial. Dicha escala se expresa sobre el nivel básico cien (100), equivalente al total de las asignaciones atribuidas a los jueces del Tribunal Superior de Justicia por todo concepto, excluido salario familiar, antigüedad, compensación funcional y zona desfavorable.

La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén fijará anualmente el salario básico de los jueces del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3° Los agentes del Poder Judicial comprendidos entre las categorías JAJ a JHA, JAS a JIS y JAT a JIT, todas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el cuarenta y ocho con sesenta y dos por ciento (48,62%) de la escala establecida en la planilla anexa 1, sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría más la asignación especial que por el artículo 8° de la presente le corresponde al vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 4° Los magistrados y funcionarios comprendidos entre las categorías JBM a JGF, ambas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el porcentaje establecido en la [planilla anexa 1](#), aplicado sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría del vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5° Las categorías JHF a JLF, ambas inclusive, percibirán como asignación de la categoría el ochenta y siete con ochenta y dos por ciento (87,82%) del valor de la escala establecida en la planilla anexa 1, sobre el nivel básico cien (100) de la asignación de la categoría del vocal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 6° La asignación de la categoría a que se refieren los artículos 3°, 4° y 5° de la presente, se expresará, a efectos de su liquidación, en dos rubros: a) salario básico, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación de la categoría; y b) compensación jerárquica, equivalente al sesenta por ciento (60%) de la asignación de la categoría.

Artículo 7° Agrégase como último párrafo del artículo 10° de la Ley 1971, el siguiente:

“Este beneficio se computará hasta que el magistrado, funcionario o agente judicial haya acumulado treinta (30) años de servicio, en un todo de acuerdo con la determinación indicada en los párrafos anteriores. Para los magistrados, funcionarios o agentes que a la época de entrada en vigencia de la presente perciban un adicional por antigüedad superior a treinta (30) años de

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

servicio, dicha suma será considerada como tope máximo en cada caso en particular.”.

Artículo 8º Establécese una asignación especial remunerativa no bonificable para magistrados y funcionarios comprendidos entre las categorías JAM a JGF, ambas inclusive, constituida por una suma fija para cada una de ellas, cuyos montos figuran en la [planilla anexa 2](#) -que forma parte integrante de la presente Ley-.

Esta asignación especial será considerada a los efectos del cálculo del adicional por zona desfavorable.

Artículo 9º Todos los rubros remunerativos contemplados en la presente Ley son computables a los efectos de los aportes y contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Las tasas de los aportes y contribuciones señaladas en el párrafo anterior serán las fijadas en la Ley anual de Remuneraciones.

Artículo 10º La presente Ley entra en vigencia el día 1 de enero de 2001.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de diciembre de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

PLANILLA ANEXA 1

ESCALA PORCENTUAL DE REMUNERACIONES

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS

JAM	Presidente del Tribunal Superior de Justicia	100,00
JAM	Vocal del Tribunal Superior de Justicia	100,00
JBM	Juez de Cámara	90,08
JCM	Juez de Primera Instancia	82,00
JAF	Fiscal/Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia	100,00
JBF	Fiscal/Defensor de Cámara	90,08
JCF	Director General del Registro de la Propiedad	82,00
JCF	Director General de Administración	82,00
JCF	Secretario del Tribunal Superior de Justicia	82,00
JDF	Agente Fiscal	72,00
JDF	Defensor Oficial	72,00
JDF	Secretario del Registro de la Propiedad	72,00
JDF	Subdirector General de Administración	72,00
JEF	Jefe de Archivo	65,50
JEF	Secretario de Cámara	65,50
JEF	Tesorero del Poder Judicial	65,50
JFF	Secretario de Primera Instancia	63,50
JFF	Secretario del Registro Público de Comercio	63,50
JGF	Prosecretario	62,50

PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y JUECES DE PAZ

JHF	Asistente Social - Oficial Superior de Primera	55,50
JIF	Asesor Contable - Oficial Superior de Segunda	52,50
JIF	Juez de Paz de Primera - Oficial Superior de Segunda	52,50
JJF	Médico Forense, Infante Juvenil - Jefe de Despacho	50,50
JJF	Psiquiatra, Psicólogo - Jefe de Despacho	50,50
JKF	Juez de Paz de Segunda - Oficial Mayor	44,00
JLF	Juez de Paz de Tercera - Oficial	37,00

PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO

JAJ	Prosecretario Administrativo	80,15
JBJ	Jefe de Departamento	62,50
JCJ	Jefe de División	57,50
JDJ	Oficial Superior de Primera	55,50
JEJ	Oficial Superior de Segunda	52,50
JAA	Jefe de Despacho	50,50
JBA	Oficial Mayor	44,00
JCA	Oficial Principal	40,00
JDA	Oficial	37,00
JEA	Oficial Auxiliar	34,00
JFA	Escribiente Mayor	31,00

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

JGA	Escribiente	27,00
JHA	Auxiliar	23,00

PERSONAL DE SERVICIO

JAS	Auxiliar Superior	39,00
JBS	Auxiliar Mayor	36,00
JCS	Auxiliar Principal	33,00
JDS	Auxiliar	31,00
JES	Auxiliar de Primera	29,00
JFS	Auxiliar de Segunda	27,00
JGS	Auxiliar Ayudante	24,00
JHS	Ayudante	21,50
JIS	Ayudante Ingresante	15,50

PERSONAL TECNICO

JAT	Oficial Superior Técnico	52,50
JBT	Oficial Mayor Técnico	50,50
JCT	Oficial Principal Técnico	44,00
JDT	Oficial Técnico	40,00
JET	Oficial Auxiliar Técnico	37,00
JFT	Auxiliar Técnico de Primera	34,00
JGT	Auxiliar Técnico de Segunda	31,00
JHT	Auxiliar Técnico	27,00
JIT	Auxiliar Técnico Ingresante	20,00

PLANILLA ANEXA 2

ASIGNACION ESPECIAL REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

Categoría	Asignación	
JAM	Presidente del Tribunal Superior de Justicia	2.436,83
JAM	Vocal del Tribunal Superior de Justicia	2.436,83
JBM	Juez de Cámara - Presidente	1.857,03
JBM	Juez de Cámara	1.857,03
JCM	Juez de Primera Instancia	1.226,82
JAF	Defensor ante el Tribunal Superior de Justicia	2.436,83
JAF	Fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia	2.436,83
JBF	Defensor de Cámara	1.857,03
JBF	Fiscal de Cámara	1.857,03
JBF	Administrador General del Poder Judicial	1.857,03
JCF	Director General de Administración	1.226,82
JCF	Secretario de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia	1.226,82
JCF	Secretario de Demandas Originarias	1.226,82
JCF	Secretario de Recursos Extraordinarios y Penal	1.226,82
JCF	Director General de Informática	1.226,82

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

JCF	Director General del Registro de la Propiedad	1.226,82
JCF	Secretario del Tribunal Superior de Justicia	1.226,82
JDF	Subdirector General de Administración	931,88
JDF	Defensor Oficial	931,88
JDF	Agente Fiscal	931,88
JDF	Subsecretario de Demandas Originarias	931,88
JDF	Subsecretario de Recursos Extraordinarios y Penal	931,88
JDF	Director Técnico de Informática	931,88
JDF	Subdirector General del Registro de la Propiedad	931,88
JEF	Jefe de Archivo	874,74
JEF	Jefe Gabinete Técnico Contable	874,74
JEF	Asesor Técnico	874,74
JEF	Secretario de Cámara	874,74
JEF	Tesorero del Poder Judicial	874,74
JFF	Fiscal Adjunto	768,86
JFF	Defensor Adjunto	768,86
JFF	Defensor Adjunto de Menores	768,86
JFF	Defensor Adjunto Civil	768,86
JFF	Secretario del Registro Público de Comercio	768,86
JFF	Secretario de Primera Instancia	768,86
JFF	Auditor Interno del Poder Judicial	768,86
JGF	Prosecretario	454,55
JGF	Asesor Técnico	

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:**

TITULO I

CAPITULO I

TRANSFORMACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Artículo 1º Transfórmase el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, entidad autárquica del Estado provincial, en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que se regirá por las disposiciones de los artículos 308 al 314 y concordantes de la Ley 19.550.

La denominación de la Sociedad será “BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA”, la cual, en el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar indistintamente su nombre completo o el abreviado “BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SA” o la sigla “BPN SA”.

Artículo 2º Apruébase el Estatuto Social del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, que integra el [Anexo I](#) de esta Ley.

Artículo 3º El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA se regirá por las normas de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias; Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias; por esta Ley, sus Estatutos y por las demás leyes que le sean aplicables.

Artículo 4º El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA será continuador de pleno derecho del ente transformado por el artículo 1º de la presente Ley. Tal situación supondrá, además, la continuidad en la persona jurídica de derecho privado de:

- a) Las acciones judiciales en las que como actor, demandado o cualquier otro carácter, participara el ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.
- b) De los derechos y obligaciones sustanciados u originados en derechos dominiales, reales, medidas cautelares, etcétera, que estuvieran inscriptas en los registros respectivos a nombre del ente transformado. La adecuación de las inscripciones registrales ocurrirá cuando deba realizarse alguna modificación en el derecho o la obligación inscripta.

Artículo 5º La inscripción registral del BPN SA la efectuará el Poder Ejecutivo automáticamente como BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, sin trámites administrativos previos y libre de todo gasto que pudiera corresponder. La Escribanía General de Gobierno realizará el Acta constitutiva y la transferencia de todos los bienes registrables, libres de todo cargo o erogación de cualquier índole.

Artículo 6° El Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente Ley, designará al primer Directorio y Sindicatura del BPN SA y determinará quiénes ocuparán los cargos de presidente y vicepresidente, pudiendo designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo.

El Poder Ejecutivo provincial tendrá plena facultad para la remoción de los directores y síndicos por él designados. A partir del vencimiento del mandato del primer Directorio, las facultades en cuanto a la designación y remoción serán transferidas a la Asamblea de Accionistas, conforme al Estatuto y a las leyes de aplicación.

Artículo 7° Los derechos del Estado provincial inherentes a su condición de accionista del BPN SA, serán ejercidos por el Poder Ejecutivo a través de las personas que a esos fines nomine.

Artículo 8° Al solo efecto de la transformación dispuesta por esta Ley, se confeccionará un Balance Especial de acuerdo a las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y conforme a las normas vigentes establecidas por el Banco Central de la República Argentina. Este Balance de Transformación deberá contar con dictamen de auditoría externa y constituirá el balance de cierre del ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN y el inicial del BPN SA.

Artículo 9° El Capital Social y el número de acciones correspondiente, serán fijados por el Poder Ejecutivo mediante decreto, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la emisión del Balance mencionado en el artículo 8°.

Artículo 10° El nuevo Capital Social quedará integrado por Acciones Clase A y Clase B.

Clase A: representa el noventa por ciento (90%) del Capital Social del BPN SA y son de propiedad estatal. Estas acciones no podrán ser transferidas. Las acciones propiedad del Estado se suscribirán e integrarán en su totalidad a través del Poder Ejecutivo provincial, quien asimismo ejercerá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de socio.

Clase B: representa el diez por ciento (10%) del Capital Social del BPN SA. Un cinco por ciento (5%) será cedido en forma gratuita y automática al personal del ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, de conformidad con las pautas previstas en el Programa de Propiedad Participada, que forma parte de la presente Ley. El cinco por ciento (5%) restante podrá ser cedido onerosamente al personal mencionado, en un período no mayor a ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley. Concluido el plazo otorgado, aquellas acciones sobre las que no se hubiera ejercido la opción, automáticamente pasarán a integrar el patrimonio del Estado provincial como acciones Clase A.

El Poder Ejecutivo, dentro de los treinta (30) días corridos de la promulgación de esta Ley, dictará la reglamentación que determinará la distribución y formas de representación de dichas acciones para la asistencia a las Asambleas.

Artículo 11 Los aumentos de Capital del BPN SA estarán exentos de impuestos, tasas y/o gravámenes provinciales.

Artículo 12 El BPN SA será el agente financiero del Estado en los términos del artículo 2º de la Ley 1820 y artículo 60 de la Ley 2141.

Artículo 13 El BPN SA conservará los beneficios, exenciones impositivas y reducciones tarifarias de servicios que el ente transformado posea a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 14 El Banco podrá actuar como agente bursátil o extra bursátil, por sí o por terceros, de acuerdo a las normas vigentes en esta materia de los organismos competentes.

Artículo 15 El BPN SA estará exento de prestar fianza. A los efectos de las notificaciones, intimaciones de pagos, embargos o secuestros, el Banco podrá proponer oficiales de Justicia ad hoc, quienes actuarán con las atribuciones y responsabilidades de los titulares.

Artículo 16 El BPN SA debe garantizar los servicios que el ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN ha venido prestando en cada una de las localidades de la Provincia, ya sea mediante sucursales, delegaciones y agencias. Para ello, desarrollará todas las medidas tendientes al sostenimiento y expansión de los mismos.

CAPITULO II

ORGANO DE CONTROL DE GESTION

Objeto

Artículo 17 Sin perjuicio de los órganos de control establecidos por la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales y sus modificatorias; la Ley 21.526, de Entidades Financieras y sus modificatorias y las reglamentaciones específicas del Banco Central de la República Argentina, el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA será controlado y evaluado en su gestión de forma externa y permanente por una Comisión Técnica de Control de Gestión.

Funciones

Artículo 18 Corresponderá a la Comisión Técnica de Control de Gestión, además de todas las inherentes y necesarias para el acabado cumplimiento de su objeto, las siguientes tareas y funciones:

- a) Evaluar la gestión económica financiera.
- b) Analizar la dispersión y composición de la cartera de créditos y su grado de morosidad.
- c) Realizar un seguimiento especial de las distintas líneas u operatorias de crédito.
- d) Evaluar las tasas activas y pasivas utilizadas.
- e) Evaluar y realizar el análisis de los costos financieros.
- f) Verificar el cumplimiento de los objetivos fijados por el Directorio.

g) Controlar los gastos de funcionamiento y las inversiones en equipamiento y bienes de uso.

Informes

Artículo 19 La Comisión Técnica de Control de Gestión presentará un informe trimestral a la Legislatura Provincial que contendrá, como mínimo, un análisis de la gestión empresarial del período, particularizando los aspectos definidos en los incisos a) al e) del artículo anterior.

Artículo 20 Anualmente, dentro de los plazos establecidos por las normativas vigentes y sin perjuicio de las facultades establecidas para la Asamblea de Accionistas en las Leyes 19.550 y 21.526 y sus modificatorias, y en el Estatuto, el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA remitirá a la Legislatura Provincial el Balance General, los Estados de Resultados y los demás Estados Contables e información complementaria cuya confección solicite el Banco Central, acompañado de un informe general de la Comisión Técnica de Control de Gestión que se anexará a los mismos para su conocimiento y consideración.

Artículo 21 La Comisión Técnica de Control de Gestión, dentro de su objeto general y de sus funciones específicas, preparará los informes especiales que la Legislatura Provincial le solicite.

Atribuciones

Artículo 22 Las autoridades y funcionarios del Banco deberán suministrar a la Comisión Técnica de Control de Gestión la información que les sea solicitada.

Artículo 23 La Comisión Técnica de Control de Gestión estará conformada por tres (3) miembros con mandato por cuatro (4) años en sus funciones.

Serán designados por la Legislatura Provincial por voto de la mayoría de sus miembros, a propuesta de cada uno de los tres (3) Bloques de diputados más numerosos, que nominarán -cada uno- un (1) solo candidato al efecto.

La remoción procederá por simple mayoría de la Legislatura, la que deberá incluir parte de los votos del Bloque que lo propuso.

Para ser miembro de la Comisión Técnica de Control de Gestión se requiere ser contador público nacional, licenciado en Economía o licenciado en Administración.

Los miembros de la Comisión Técnica de Control de Gestión tendrán las mismas inhabilidades y retribución que el síndico.

Reserva

Artículo 24 La Comisión Técnica de Control de Gestión y cada uno de sus miembros, están comprendidos en la obligaciones que surgen del artículo 39 de la Ley 21.526 modificada por Ley 24.144.

CAPITULO III

PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Artículo 25 El tratamiento de las Acciones Clase B del BPN SA, establecidas en el artículo 10º, estarán sujetas a las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 26 Serán beneficiarios de la cesión gratuita y automática del cinco por ciento (5%) correspondiente a Acciones Clase B, en el marco regulatorio del Programa de Propiedad Participada, todos los empleados del ente transformado que tengan relación de dependencia estable con el ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN al momento de la promulgación de la presente Ley.

Quedan excluidos de ser beneficiarios de la cesión, el personal eventual, el personal contratado, miembros del Directorio y Sindicatura y asesores designados en representación del Estado provincial, en cualquiera de sus formas.

Dichas Acciones Clase B, se transmitirán a los empleados de pleno derecho.

Artículo 27 A través del Programa de Propiedad Participada, cada adquirente participa individualmente en la propiedad del ente transformado. La proporción accionaria que le corresponda a cada uno será determinada en relación directa al coeficiente matemático representativo de la antigüedad, cargas de familia, nivel jerárquico o categoría e ingreso total anual del último año.

Artículo 28 La asignación del coeficiente deberá ser resultado de la aplicación uniforme de la misma fórmula de determinación para todos y cada uno de los beneficiarios.

Artículo 29 Dentro de los treinta (30) días de la inscripción del BPN SA, el personal beneficiado podrá manifestar oposición a detentar su calidad de socio. La notificación deberá efectuarse por escrito al Directorio de la Sociedad. Efectuada la notificación, la totalidad de las acciones del socio renunciante se consideran transferidas en forma gratuita y de pleno derecho al Estado provincial.

Artículo 30 Prohíbese la transmisión de las Acciones Clase B por parte del personal beneficiado hasta transcurrido un (1) año a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo anterior.

Artículo 31 El personal socio que opte por retirarse de la Sociedad, vencido el plazo previsto en el artículo anterior, podrá transferir sus acciones a otro integrante del Programa de Propiedad Participada y en caso de que ningún integrante acepte podrá transferirlas al Estado provincial.

Artículo 32 En caso de que se produjera la desvinculación de algún agente de la entidad, sea por despido con justa causa o jubilación, renuncia o retiro voluntario, dicho agente deberá proceder a la transferencia de sus acciones en los términos prescriptos en el artículo anterior dentro de los treinta (30) días de producida su desvinculación. Si vencido ese plazo el agente no hubiere efectuado la transferencia, automáticamente las acciones pasarán al Estado provincial en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 33 El cinco por ciento (5%) restante del Capital Accionario deberá ser ofertado al personal del BPN SA para ser adquirido en forma onerosa. La manera en que se realizará dicha cesión deberá ser reglamentada por el Directorio de la entidad en un

plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 34 Quedarán excluidos del presente Programa de Propiedad Participada, aquellos agentes que queden comprendidos en el régimen de jubilación de excepción tal como se describe en el capítulo siguiente; de igual modo, quedan excluidos aquellos agentes que se encuentren sometidos a sumario administrativo o denuncia penal. Si el agente es eximido en resolución definitiva de toda responsabilidad, podrá acogerse al beneficio establecido por este título dentro de los treinta (30) días de la resolución judicial o administrativa.

CAPITULO IV

REGIMEN DE JUBILACION ANTICIPADA Y RETIRO VOLUNTARIO

I - Parte general

Artículo 35 Consideráanse amparadas en el presente proceso de transformación, las instituciones legales, convencionales y administrativas del derecho del trabajo, incluyendo los acuerdos de partes y las leyes y convenios que en el futuro modifiquen o reemplacen a las existentes, a los cuales estará sujeto el personal que preste servicios en el BPN SA.

La condición de empleado adquirente o personal socio comprendido en el Programa de Propiedad Participada, no implica para el empleado modificación alguna en su situación laboral.

Artículo 36 El personal del ente autárquico BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN transformado por la presente Ley, mantiene sus derechos y obligaciones en materia previsional. Las obligaciones que dicho ente tiene como empleador, se trasladarán a la Sociedad Anónima.

Artículo 37 En el marco de la presente Ley de transformación del ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN en BPN SA, y como parte de las medidas necesarias para su reordenamiento económico, administrativo y organizativo, se establece un régimen de jubilación de excepción y retiro voluntario.

Artículo 38 Quedan comprendidos en el régimen establecido en el artículo anterior los agentes del ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, que al 1 de enero del año 2000 revisten como personal de planta de dicha institución de manera activa.

Estarán excluidos de los alcances del presente capítulo:

- a) El personal eventual.
- b) El personal contratado.
- c) Los directores y síndicos que hasta el momento se desempeñen como titulares o suplentes.
- d) Los agentes que se encuentren sometidos a sumario administrativo o proceso penal. Si el agente es eximido en resolución definitiva de toda responsabilidad, podrá acogerse al beneficio establecido por este título dentro de los treinta (30) días de la resolución judicial definitiva.

e) Los agentes excluidos expresamente por el Directorio del ente autárquico BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, por estar afectados a servicios esenciales.

II- Jubilación de excepción anticipada

Artículo 39 El Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) accederá a otorgar la jubilación de excepción con un haber mensual igual al setenta por ciento (70%) de la remuneración normal y habitual percibido por el personal que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Que cuente con quince (15) años de aporte a la Caja provincial.
- b) Que haya cumplido veinticinco (25) años de aporte jubilatorio en el caso de los hombres y veintitrés (23) años en el caso de las mujeres.

A los fines de determinar el valor de la remuneración normal, habitual y mensual, no se tendrán en cuenta salarios familiares, horas extras y/o cualquier otro importe que tenga el carácter de no remunerativo.

Artículo 40 Una vez cumplida la edad jubilatoria prevista en la Ley 611 (TO 1982), los agentes incluidos en la presente accederán a cobrar los haberes previstos por la misma.

Artículo 41 Hasta tanto los beneficiarios alcancen efectivamente los extremos de edad requeridos por la Ley 611 (TO 1982), le serán retenidos de su haber previsional los montos de aportes jubilatorios con las alícuotas vigentes en ese momento, calculado sobre el monto del haber en actividad considerado para la determinación del haber previsional.

Artículo 42 El Directorio del BANCO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN deberá disponer, dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente Ley, la cesación de servicios de todos los agentes que reúnan las condiciones para la obtención de la jubilación anticipada, debiendo notificar al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 43 Los agentes alcanzados por la presente deberán iniciar ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) los trámites para la obtención del beneficio jubilatorio pertinente.

Artículo 44 A aquellos agentes que no inicien el trámite dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de cesación efectiva, el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) procederá a interrumpirle el pago del haber jubilatorio de excepción.

Cuando habiéndose iniciado el trámite, y éste deba interrumpirse por falta de documentación o porque el ex agente no efectúe las gestiones necesarias para su obtención, la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) efectuará la correspondiente intimación.

La falta de acción por parte del ex agente dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al de la intimación, motivará la suspensión del pago del haber jubilatorio de excepción, el que podrá continuar abonándose a partir de la fecha en que éste cumplimente lo requerido.

III - Retiro voluntario

Artículo 45 Se establece un régimen de retiro voluntario para el personal del Banco que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley. Dicho régimen de retiro voluntario caducará el 31 de diciembre de 2001.

Los fondos necesarios para solventar el presente régimen serán aportados por el Estado provincial.

Artículo 46 Queda comprendido en el presente régimen el personal que a la fecha de vigencia de la presente Ley se encuentre en actividad, designado formalmente y registrado como empleado de planta permanente del Banco.

Asimismo, podrán optar por acceder al mismo aquellos agentes que se encuentren en uso de licencia especial sin goce de haberes durante su vigencia.

Artículo 47 Quedan excluidos del presente régimen:

- a) Los agentes que se encuentren incurso en causales de despidos justificados.
- b) Los empleados que se encuentren en condiciones de acceder a la jubilación de excepción dispuesta por la presente Ley, jubilación ordinaria y/o de invalidez.
- c) Los agentes que se encuentren sometidos a investigación administrativa, sumario administrativo y/o denuncia penal, hasta tanto no exista resolución definitiva y que la misma no implique causa de despido justificado.

Artículo 48 A los efectos de las respectivas solicitudes, se habilitará en la Gerencia Departamental de Recursos Humanos del Banco, un registro especial en el cual podrán inscribirse todos los agentes que deseen desvincularse del Banco en forma voluntaria.

Artículo 49 El Directorio del Banco se reserva la facultad de aceptar o rechazar las solicitudes de acogimiento por razones de servicio.

Artículo 50 El Directorio deberá tratar las solicitudes presentadas en un lapso no mayor de treinta (30) días corridos, que se computarán a partir de la fecha de recepcionada la presentación de las mismas en la Gerencia de Recursos Humanos, debiendo producirse la notificación al interesado de lo resuelto por el Directorio del Banco. En caso de aceptación, la misma no tendrá efectos hasta tanto se cumplimente la formalización del convenio previsto en el artículo siguiente.

Artículo 51 El convenio de distracto se formalizará mediante instrumento notarial con comparecencia de las partes contratantes. Se establece que desde la resolución del Directorio que expresamente acepta la disolución del vínculo laboral bajo esta modalidad hasta su instrumentación y formalización, no deben transcurrir más de treinta (30) días corridos.

Artículo 52 El personal cuya solicitud de adhesión al retiro voluntario sea aceptada, percibirá una gratificación por cese equivalente a:

- a) Una doceava (1/12) parte de la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año o el tiempo de prestación de servicios -si éste fuera menor a un (1) año- por cada mes de servicio o fracción mayor de diez (10) días. A los fines de determinar el valor de la remuneración normal, habitual y mensual, no se

tendrán en cuenta salarios familiares, horas extras y/o cualquier otro importe que tenga el carácter de no remunerativo. Bajo ningún concepto la gratificación a percibir podrá ser inferior a dos doceavas partes (2/12) del sueldo, calculadas en base al sistema establecido en este inciso.

b) Al importe resultante de la ecuación mencionada en el punto precedente, deberá adicionársele un importe similar al último mes de sueldo para aquellos agentes que registren una antigüedad menor a cinco (5) años, y para aquellos agentes que registren una antigüedad de cinco (5) años o más se sumarán dos (2) veces el valor equivalente al último mes de sueldo.

c) Además, deberá sumarse la suma resultante y equivalente a la parte proporcional al aguinaldo a la fecha del cese y el importe correspondiente a las vacaciones no gozadas, este último importe se liquidará conforme a la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 53 Aquellos agentes que adhieran al presente régimen percibirán, como gratificación extraordinaria, un adicional equivalente al diez por ciento (10%) del importe a percibir conforme al artículo anterior.

Artículo 54 La gratificación a que alude el artículo anterior se abonará al contado dentro de los diez (10) días de formalizado el convenio respectivo.

Artículo 55 La gratificación extraordinaria tendrá el carácter de bonificación concertada por cese, no siendo susceptible de retenciones sindicales o asistenciales ni se practicará sobre la misma contribución patronal alguna, salvo el importe correspondiente a la liquidación a practicar conforme al inciso c) del artículo 52.

Artículo 56 Las solicitudes de adhesión al presente régimen que no fueran aceptadas por razones de servicio, no serán consideradas, en ningún caso, como una renuncia por parte del empleado.

Artículo 57 El personal que se hubiere acogido al presente régimen, no podrá reingresar al Banco como personal de planta permanente o contratado en el lapso de diez (10) años contados a partir de la firma del convenio de disolución de vínculo laboral.

TITULO II

CAPITULO I

TRANSFERENCIA DE CARTERA

Artículo 58 Autorízase al BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN a ceder a título gratuito al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), la cartera de crédito clasificada al 30 de noviembre de 2000, en situación 3, 4, 5, 6 y aquellas contabilizadas como irrecuperables en Cuentas de Orden. El Directorio del BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN tendrá la potestad de exceptuar la cesión de aquellos deudores cuya acreencia considere que serán recuperadas en su totalidad dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha de la promulgación de la presente Ley. El Directorio del BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN deberá fundamentar tal decisión a través de un dictamen técnico.

Artículo 59 Apruébase el Régimen de Regularización y Refinanciación de la cartera de deudas que se establece en el [Anexo II](#) de la presente Ley.

Artículo 60 Las sumas devengadas en virtud del artículo 14 de la Ley 2247 a favor del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) hasta la fecha de promulgación de la presente, que no hayan sido integradas por el Estado provincial, quedan condonadas de pleno derecho.

Artículo 61 Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 2247, por el siguiente:

“Artículo 14 Los recursos del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), estarán constituidos por:

- a) Las tenencias accionarias en las empresas titulares de centrales hidroeléctricas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley sean de titularidad de la Provincia del Neuquén, así como los dividendos y utilidades que produzcan. Autorízase al Poder Ejecutivo a continuar ejerciendo los derechos políticos derivados de estos activos, así como a decidir la oportunidad de su venta. En este último caso, el sesenta por ciento (60%) del producido pasará a integrar los recursos del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), y el cuarenta por ciento (40%) restante deberá ser aplicado por el Poder Ejecutivo a cancelar deuda pública más gravosa vigente en ese momento.
- b) El tres por ciento (3%) de los recursos que se ejecuten en concepto de regalías petrolíferas y gasíferas previstas en el Presupuesto de cada año.
- c) Las asignaciones que se determinen anualmente en el Presupuesto provincial.
- d) Las asignaciones que por leyes específicas se determinen.
- e) El recupero de los créditos otorgados por el Fondo de la Ley 1755 y por el Programa de Promoción Territorial Neuquino.
- f) Los saldos existentes provenientes del régimen de la Ley 1964 y su modificatoria Ley 2030.
- g) Todas las acreencias existentes provenientes del régimen de la Ley 1964 y sus modificatorias, a efectos de su acreditación y gestión de cobro por el mecanismo y el agente financiero que el Directorio determine.
- h) Los reembolsos de préstamos, créditos o capitales prestados u objeto de cualquier operación financiera de las que autoriza esta Ley, sus servicios de intereses, accesorios y cualquier otro producido.
- i) El producido de las colocaciones financieras que determine el Directorio respecto de los recursos del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) que permanezcan ociosos, a cuyo fin se autoriza expresamente esta operatoria.
- j) Préstamos, subsidios y donaciones de cualquier tipo y especie.”.

CAPITULO II

DE LA CAPITALIZACION

Artículo 62 Autorízase al Estado provincial a realizar un aporte irrevocable de Capital al BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN de pesos setenta millones (\$ 70.000.000) con el objeto de cumplir con el plan de saneamiento que se acuerde con el Banco Central de la República Argentina.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Artículo 63 El aporte de Capital mencionado en el artículo anterior, podrá ser integrado hasta en sesenta (60) cuotas mensuales bajo el sistema de amortización alemán, que incluirá un interés anual equivalente a la tasa LIBOR a ciento ochenta (180) días, más tres (3) puntos porcentuales, con vencimiento la primera de ellas a los treinta (30) días de promulgada la presente.

Artículo 64 Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente, el Poder Ejecutivo afectará en carácter de garantía los recursos tributarios provinciales, en cuyo caso el BPN SA debitará en forma automática de la cuenta recaudadora de Rentas Generales el importe de cada cuota a su respectivo vencimiento.

Artículo 65 El Estado provincial cancelará la deuda documentada y vencida al 30/11/00, librada por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), en posesión del BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, a cuenta de la deuda que el Estado mantiene con el citado Instituto.

Artículo 66 Derógase la Ley 972, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 67 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de diciembre de dos mil.-----

ESTATUTO DEL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO

DENOMINACION

Artículo 1º La sociedad se denomina “BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA”, y será continuadora del ente autárquico Banco de la Provincia del Neuquén, en los términos y bajo las condiciones establecidas por la Ley que aprueba este Estatuto Social. La Sociedad se regirá por las normas de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, sus modificatorias y complementarias; por la Ley de Entidades Financieras 21.526, sus modificatorias y complementaria; por la Ley que aprueba este Estatuto Social, por este último, y por las demás leyes, decretos y reglamentos que le fueren aplicables.

En el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social y en todos los actos jurídicos que formalice, podrá usar -indistintamente- su nombre completo, el abreviado “BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SA” o la sigla “BPN SA”.

Artículo 2º El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA es un sujeto de derecho con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos, contratos y operaciones compatibles con los objetivos sociales que no estuvieran prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

Artículo 3º El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y en el extranjero, previa autorización -en caso de corresponder- del Banco Central de la República Argentina. El Directorio funcionará en la ciudad de Neuquén, pudiendo constituirse transitoriamente en cualquiera de las unidades organizativas instaladas.

Artículo 4º El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 5º El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA tiene por objeto dedicarse a la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros. Atenderá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todas las operaciones activas, pasivas, de servicios y demás, propias de los Bancos comerciales, incluyendo las referidas al comercio exterior. Para el desarrollo de sus actividades específicas no tendrá limitaciones ni restricciones de ninguna especie, siempre que no sean prohibidas por las leyes nacionales o por las normas que con

sentido objetivo dicte el Banco Central de la República Argentina en ejercicio de sus facultades. El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, como agente financiero del Estado provincial, asistirá a éste de conformidad con la Ley que aprueba este Estatuto.

Para el cumplimiento de su objeto, el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y, en particular, adquirir por cualquier título en el país o en el extranjero toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, transferir y cancelar derechos de garantía y derechos reales, en general, siempre que esas operaciones no se encuentren prohibidas por las leyes que lo regulan. De igual modo y con igual límite, podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones financieras necesarias vinculadas al objeto social.

CAPITULO III

CAPITAL - ACCIONES - DEBENTURES - OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Artículo 6º El Capital Social resultará de la aplicación de los artículos de la Ley que aprueba este estatuto social y del decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo provincial, y estará representado por acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto con el valor de PESOS CIEN (\$) 100) cada una.

Artículo 7º El Capital Social podrá aumentarse hasta el quíntuple por decisión de la Asamblea, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto cada una y por un valor de PESOS CIEN (\$) 100) cada acción. Conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la emisión, quien podrá efectuarla determinando la época, forma y condiciones de pago.

CLASES DE ACCIONES

Artículo 8º Podrán emitirse las siguientes clases de acciones:

- a) Ordinarias Nominativas No Endosables.
- b) Preferidas Nominativas No Endosables, sin derecho a voto y sin derecho de acrecer.

ACCIONES PREFERIDAS

Artículo 9º Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión que en cada caso fije la Asamblea.

DERECHO DE PREFERENCIA

Artículo 10º Las acciones ordinarias otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones en la misma proporción y clase de las que posean. También otorgan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad.

Si quedaren acciones sin suscribir, éstas pasarán al Estado provincial.

MENCIONES Y REQUISITOS DE LAS ACCIONES

Artículo 11 Las acciones que se emitan tendrán las siguientes características:

- a) Las esenciales establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales (artículos 211 y 212).
- b) Los títulos podrán representar una o más acciones.
- c) Las nuevas emisiones de acciones sólo podrán producirse y ponerse en circulación cuando las anteriores hayan sido totalmente suscriptas.

TITULOS Y CERTIFICADOS GLOBALES

Artículo 12 El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA emitirá los títulos representativos de sus acciones en las cantidades y proporciones que fije el Directorio.

Se podrá emitir certificados globales de acciones. La facultad de emitir estos certificados globales la ejerce el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA a través de su Directorio.

ACCIONES ESCRITURALES

Artículo 13 Las acciones emitidas por la Sociedad podrán no estar representadas en títulos, en cuyo caso deberán inscribirse en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en el libro "Registro de Acciones Escriturales" que llevará la Sociedad.

El Registro observará como formalidades:

- a) Las determinadas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- b) Cuentas en donde se registren los débitos o créditos ocasionados por cesión u otro movimiento, de forma que el BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, otorgue al accionista comprobantes de la apertura de esta cuenta y de los movimientos que inscriba en ella.

CERTIFICADO DE ACCIONES

Artículo 14 Hasta tanto las acciones no estén totalmente integradas, solamente podrán emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la inscripción en las cuentas de las acciones escriturales o la entrega de los títulos definitivos. Mientras se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible.

La transferencia de los certificados sólo tendrá efectos respecto a la Sociedad, previa aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de Registro pertinente.

La aceptación del cesionario no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén íntegramente pagadas.

INDIVISIBILIDAD

Artículo 15 Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, se aplican las reglas del condominio. EL BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.

Los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos en caso de haber sido intimados fehacientemente al efecto y no haber formalizado la unificación dentro de los diez (10) días de notificados.

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACION

Artículo 16 Las integraciones del Capital podrán hacerse en las formas siguientes, ya sean individuales o conjuntas:

- a) Capitalización de reservas libres aprobadas por la Asamblea General.
- b) Capitalización de utilidades del Ejercicio aprobado por la Asamblea General.
- c) Capitalización del mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la Sociedad, obtenido mediante revalúo, realizado en la forma que determinen las normas y prácticas de aplicación.
- d) Por conversión de debentures, obligaciones negociables y otros tipos de pasivos a cargo de la Sociedad.
- e) Por cesión en pago de acciones liberadas contra bienes o derechos que adquiera la Sociedad.
- f) Por emisión de nuevas acciones a integrar en dinero efectivo o en especie.

DEBENTURES, BONOS, OBLIGACIONES NEGOCIABLES, OTROS TITULOS VALORES PERMITIDOS

Artículo 17 La Sociedad, a través de la resolución por Asamblea General Extraordinaria, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo con el régimen que determinen las leyes vigentes y las normas del Banco Central de la República Argentina.

La Asamblea General Extraordinaria podrá autorizar la emisión de otros títulos valores en serie, en los tipos y con las condiciones que se determinen, comprendiéndose en esta facultad a la denominación del tipo o clase de títulos, su forma de circulación, garantías, rescates, plazos, convertibilidad o no, derechos de los terceros portadores y cuantas más regulaciones hagan a la configuración de los derechos de las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y con la normativa aplicable en la materia.

AMORTIZACION DE ACCIONES

Artículo 18 El BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, por resolución de la Asamblea, podrá disponer la amortización total o parcial de acciones integradas, con ganancias líquidas y realizadas, cumplimentando los recaudos establecidos por el artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Artículo 19 Los títulos valores de la Sociedad, sean acciones, debentures, obligaciones negociables y otros factibles de emitirse, podrán ser colocados en forma pública o privada. Para ello, la decisión deberá ser adoptada por la Asamblea y cumplimentarse las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - DIRECTORIO

Artículo 20 El gobierno, dirección y administración del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA, estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de ocho (8) miembros, quienes actuarán como titulares. El Poder Ejecutivo provincial designará a los miembros del primer Directorio de la Sociedad y determinará quiénes ocuparán los cargos de presidente y vicepresidente del Directorio. Cumplido su mandato, los directores serán designados por Asamblea Ordinaria, quienes a su vez podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por igual plazo. El suplente no actuará hasta que fuere convocado por el Directorio sobre la base de una resolución fundada.

El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, previa delegación del cargo por el término que dure aquella o por renuncia, fallecimiento o impedimento del titular hasta tanto sea designado el nuevo presidente. En caso de afección, el gerente general, transitoriamente, ejercerá las atribuciones del Directorio, sólo en los actos en que se considere estrictamente necesario e indispensable su realización por tratarse de asuntos u operaciones de urgencia, y de su contenido deberá dar cuenta al Directorio inmediatamente que éste se integre y constituya. El Directorio podrá disponer la creación de un Comité Ejecutivo y, además, delegar en uno o más directores el seguimiento de sus resoluciones y el tratamiento de cuestiones específicas. La creación del Comité Ejecutivo se decidirá por mayoría simple designada.

Artículo 21 Los directores durarán en sus funciones dos (2) Ejercicios consecutivos y se renovarán por mitades, por lo que a ese efecto la mitad del primer Directorio durará un (1) Ejercicio en sus funciones. En la primer reunión que celebre el Directorio se sorteará el orden de renovación. El director es reelegible y su designación podrá ser revocada exclusivamente por la Asamblea.

En caso de renuncia de un director, la misma deberá ser presentada ante el Directorio, quien podrá aceptarla si no afectare el normal funcionamiento del Cuerpo.

En caso contrario, el renunciante deberá permanecer en sus funciones hasta que la primera Asamblea se pronuncie.

REMOCION

Artículo 22 El Poder Ejecutivo tendrá plena facultad para la remoción de los miembros del Directorio y Sindicatura por él designados. A partir del vencimiento del mandato del primer Directorio, las facultades arrogadas del Poder Ejecutivo provincial, en cuanto a la designación, remoción y pedido de garantía de los directores y síndicos, serán transferidas a la Asamblea de Accionistas.

La totalidad de los directores deben tener domicilio real en la República Argentina y, además, constituir domicilio especial en la ciudad de Neuquén, donde serán válidas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyendo las relativas a la acción de responsabilidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 23 No podrán ser directores aquellos a quienes comprendan las incompatibilidades impuestas por la Ley de Sociedades Comerciales y la Ley de Entidades Financieras.

El Directorio controlará y comprobará fehacientemente la causal de incompatibilidad o inhabilidad con la función, y la comunicará a la Asamblea para su resolución definitiva.

FUNCIONAMIENTO

Artículo 24 El Directorio funcionará como Cuerpo y sesionará válidamente con quórum constituido por la mayoría absoluta de sus miembros.

Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. El presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá voz y voto en todos los casos, pero si hubiera empate se le computará doble voto.

El Directorio se reunirá al menos una (1) vez al mes, y puede ser convocado en cualquier oportunidad por el presidente o quien lo reemplace, o por dos (2) o más de sus miembros.

REPRESENTACION LEGAL

Artículo 25 La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente del Directorio o quien lo reemplace. La firma social le corresponde al presidente o quien lo reemplace, debiendo cumplir y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio. Deberá presidir las sesiones del Directorio, firmar los poderes que hubieren de otorgarse a empleados de la institución y a terceros, según acuerdo del Directorio, y convocar a sesiones extraordinarias al Directorio cuando lo crea conveniente o lo pidan dos (2) o más de sus miembros o la Comisión Fiscalizadora.

FACULTADES DEL DIRECTORIO

Artículo 26 El Directorio, en un todo de acuerdo con lo prescripto por la legislación financiera, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto 5965/63, sin otras limitaciones que las que resulten de las leyes que le fueran aplicables, del presente Estatuto y de los acuerdos de Asambleas, correspondiéndole:

- a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente del Directorio o el vicepresidente a cargo de la Presidencia; o en caso de ausencia por intermedio de dos (2) miembros del Directorio o de uno (1) o más apoderados, directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá designar para absolver posiciones o prestar confesión en juicio de cualquier naturaleza, a los directores o gerentes que así lo resuelva.
- b) Comprar, vender, ceder, donar, permutar y dar o tomar en comodato toda clase de bienes, muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, derechos, inclusive marcas, patentes de invención y “know how”; constituir servidumbres, como sujeto activo o pasivo, hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y, en general, realizar todos los demás actos y celebrar, dentro o fuera del país, los contratos que sean atinentes al objeto de la Sociedad, siempre y cuando no sean incompatibles con él ni con las leyes ni reglamentaciones que norman la actividad de las entidades financieras, inclusive arrendamientos, por el plazo máximo que establezca la Ley.
- c) Asociarse con otras personas de existencia visible o jurídica, conforme a la legislación vigente y celebrar con ellas contratos de sociedad accidental o en participación o de unión transitoria de empresas, para la realización de uno o más negocios u operaciones determinadas o de agrupaciones de colaboración empresarial,

relacionados con el objeto de la Sociedad y que están encuadrados dentro de las normas que rigen a las entidades financieras.

d) Tramitar, ante las autoridades nacionales o extranjeras, todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la Sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas visibles o jurídicas.

e) Aprobar el presupuesto anual de funcionamiento de la entidad que será presentado por la Gerencia General.

f) Previa resolución de la Asamblea, emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones negociables, bonos y otros títulos permitidos de deuda con garantía real, especial o flotante, conforme las disposiciones legales que fueren aplicables.

g) Transar judicial o extrajudicialmente toda clase de cuestiones, comprometer en árbitros o amigables componedores, promover y contestar toda clase de operaciones de acciones judiciales y administrativas y asumir el papel de querellante en jurisdicción penal o correccional competente, otorgar toda clase de fianzas y prorrogar jurisdicciones dentro o fuera del país, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, absolver y oponer posiciones en juicio, hacer novaciones, otorgar quitas o esperas y, en general, efectuar todos los actos que según la Ley requieren poder especial.

h) Efectuar toda clase de operaciones con otros Bancos y en entidades financieras, oficiales, privadas o mixtas, del país o del exterior.

i) Celebrar operaciones y contratar préstamos, empréstitos y otras obligaciones con Bancos y entidades financieras oficiales o particulares, instituciones y organismos internacionales de crédito o de cualquier otra naturaleza, persona de existencia visible o jurídica, del país o del extranjero.

j) Crear, mantener, suprimir, reestructurar o trasladar las dependencias, sectores y unidades organizativas, en general, de la Sociedad y crear nuevas administraciones, agencias, sucursales u otras unidades organizativas, dentro y fuera del país; constituir y aceptar representaciones; en un todo de acuerdo con las disposiciones normativas que regulan la actividad financiera y con el fin de coadyuvar al cumplimiento del objeto social.

k) Aprobar y someter a la consideración de la Asamblea, la Memoria, Inventario y Estados Contables exigidos para la Sociedad, proponiendo anualmente el destino de las utilidades del Ejercicio.

l) Aprobar el régimen de contrataciones de la Sociedad Anónima.

m) Aprobar las políticas crediticias de la entidad fijando las tasas de interés y de descuento.

n) Dictar su propio Reglamento Interno de funcionamiento, pudiendo organizar un Comité Ejecutivo de acuerdo al artículo 269 de la Ley de Sociedades Comerciales.

o) Resolver cualquier duda o cuestión que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Estatuto, a cuyo efecto el Directorio queda investido de amplios poderes sin perjuicio de dar cuenta, oportunamente, a la Asamblea.

p) Administrar, solicitando, produciendo y manteniendo la cotización en Bolsas y Mercados de Valores nacionales o extranjeros, de sus acciones y otros títulos valores permitidos que emita.

q) Conferir poderes especiales, inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y 9º del Decreto 6965/63 o generales, así como para querellar criminalmente y revocarlos cuando lo creyera necesario.

r) El Directorio, de acuerdo con la legislación nacional o provincial vigente para entidades financieras, podrá establecer todo tipo de unidad organizativa (sucursales, agencias, delegaciones, oficinas, representaciones, corresponsalías, etcétera),

transitorias o permanentes, propias o en combinación con otros establecimientos, en el país o en el exterior, así como proceder al cierre o traslado de las existentes.

La enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa; en consecuencia, el Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad y celebrar todos los actos que hagan al cumplimiento del objeto social.

FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Artículo 27 El presidente y en su caso el vicepresidente, es el representante legal del Banco y el ejecutor de las resoluciones del Directorio, y tiene las atribuciones que a continuación se expresan:

- a) Representar al Directorio y al Banco en todas sus relaciones oficiales y administrativas.
- b) Hacer cumplir la Ley y el Estatuto de la Sociedad Anónima, y promover ante el Directorio cualquier asunto de interés para la institución.
- c) Presidir la sesión del Directorio, mantener el orden y la regularidad en las discusiones y formular proposiciones que estime convenientes para la mejor gestión del Banco.
- d) Requerir la convocatoria a Asambleas Extraordinarias.
- e) Firmar con el gerente general -o quien lo reemplace- y el contador, todos los Balances del Banco.
- f) Firmar las comunicaciones oficiales y correspondencia del Directorio.
- g) Junto con cualquier gerente del Banco y/o el gerente general y/o quien lo reemplace, firmará los poderes que hubieren de otorgarse a empleados o funcionarios del Banco o a extraños.
- h) Podrá observar los créditos y cualquier otro asunto resuelto por el Directorio cuando lo considere inconveniente o excesivo o violatorio de la Ley y de las disposiciones reglamentarias.
- i) En tales casos, para mantener la resolución será necesario que la misma sea ratificada por todos los directores en reunión especial convocada al efecto.
- j) Está facultado para ordenar pago de publicaciones y donaciones con fines de beneficencia o asistencia social, dentro de lo que el presupuesto del año haya autorizado.

REMUNERACION DE DIRECTORES Y SINDICOS

Artículo 28 La Asamblea de Accionistas establecerá las remuneraciones de directores y síndicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.

GARANTIA QUE PRESTAN LOS DIRECTORES

Artículo 29 Los directores prestan garantía personal o real, propias o de terceros, a satisfacción de la Asamblea General. La garantía subsiste hasta la aprobación de su gestión.

CAPITULO V

ASAMBLEAS

COMPETENCIA Y LUGAR DE REUNION

Artículo 30 Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, debiendo reunirse en la sede o en el lugar que corresponde a la jurisdicción del domicilio social.

Sus resoluciones, conforme con la Ley y el Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por el Directorio.

ASAMBLEA ORDINARIA

Artículo 31 Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

- a) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe de la Sindicatura y toda otra medida o cuestión relativa a la gestión de la Sociedad que le compete resolver conforme a la Ley y el Estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio o la Sindicatura.
- b) Designación y remoción de directores y síndicos. Fijarles su retribución.
- c) Responsabilidades de los directores y síndicos.
- d) Aumentos del Capital Social conforme el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Artículo 32 Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, en especial:

- a) La modificación del Estatuto.
- b) Reducción y reintegro del Capital.
- c) Rescate, reembolso y amortización de acciones.
- d) Los casos de fusión, escisión, transformación y disolución de la Sociedad. Nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores. Consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. En estas cuestiones deberá contarse con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de acciones presentes.
- e) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, conforme al artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- f) Emisión de debentures, obligaciones negociables y/u otros títulos valores permitidos, propios de la entidad, conforme el artículo 19 del presente Estatuto.
- g) Resolver la emisión de bonos de participación y/o laboral, en un todo de acuerdo a los artículos 229, 230, 231 y 232 de la Ley de Sociedades Comerciales.

CONVOCATORIAS

Artículo 33 El Directorio o la Sindicatura convocarán a las Asambleas (Ordinarias y Extraordinarias), tanto en los casos previstos por la Ley como también en los casos que cualquiera de los órganos mencionados lo juzguen necesario.

Los accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento (5%) del Capital Social, podrán requerir al Directorio o a la Sindicatura la convocatoria a Asamblea, indicando los temas a tratar, en cuyo caso el órgano requerido (Directorio o Sindicatura) convocará para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si se omitiere hacerlo, la convocatoria podrá realizarse por la autoridad de contralor o judicialmente.

CONVOCATORIAS. FORMA

Artículo 34 Las Asambleas serán convocadas conforme lo determina la Ley de Sociedades Comerciales para las sociedades anónimas (artículo 237 y concordantes). Queda autorizada por el presente Estatuto la convocatoria simultánea en primera y segunda instancia con las limitaciones previstas en la Ley.

LIBRO DE ASISTENCIA

Artículo 35 Para asistir a las Asambleas, los titulares de acciones quedan exceptuados de la obligación de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración.

Los accionistas o sus representantes que concurran a la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que dejarán constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la Asamblea, excepto en el caso de cancelación del depósito.

ACTUACION POR MANDATARIO

Artículo 36 Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, síndicos, los gerentes y demás empleados de la Sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

En el caso de implementarse la categoría relativa a las acciones pertenecientes a los planes de participación del personal en relación de dependencia, instituido por la Ley 23.576, estos accionistas podrán, en tanto tengan voto en las Asambleas, hacerse representar por mandatario, quien deberá ser otro accionista incluido en el mismo plan.

INTERVENCION DE LOS DIRECTORES, SINDICOS Y GERENTE GENERAL

Artículo 37 Los directores, síndicos y gerente general tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las Asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la sección V, capítulo II, de la Ley de Sociedades Comerciales.

INHABILITACION PARA VOTAR

Artículo 38 Los directores, síndicos y gerentes general no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión, en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o su remoción con causa.

PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 39 Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o, en caso de encontrarse en su reemplazo, por uno (1) de los vicepresidentes. En su defecto, por la persona que designe la Asamblea.

Cuando la Asamblea fuere convocada por el juez o autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que éstos designen.

QUORUM Y MAYORIA DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 40 Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria se adoptarán por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión, salvo previsión mayor de este Estatuto.

La Asamblea se constituirá válidamente:

- a) En primera convocatoria, con la representación de la mayoría de acciones con derecho a voto.
- b) En segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria se adoptarán por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la decisión, salvo previsión mayor de este Estatuto o la Ley de Sociedades Comerciales.

La Asamblea se constituirá válidamente:

- a) En primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de acciones con derecho a voto.
- b) En segunda convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) con derecho a voto.

ORDEN DEL DIA. EFECTOS

Artículo 41 Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo:

- a) Si estuviere presente la totalidad del Capital y la decisión se adopte por unanimidad de las acciones con derecho a voto.
- b) Las excepciones que se autorizan expresamente en la Ley de Sociedades Comerciales.
- c) La elección de los encargados de suscribir el Acta.

CUARTO INTERMEDIO

Artículo 42 La Asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión de accionistas los que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 34 de este Estatuto. Se confeccionará Acta de reunión.

ACCIONISTA CON INTERES CONTRARIO AL SOCIAL

Artículo 43 El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

ACTAS

Artículo 44 Las deliberaciones de los órganos colegiados se registrarán en Actas que deberán labrarse en libro especial, con las formalidades de los libros de comercio.

Las Actas del Directorio serán firmadas por los asistentes. Las Actas de las Asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días por el presidente del acto y los socios designados al efecto, debiendo ésta resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones.

Cualquier accionista puede solicitar, a su costo, copia firmada del Acta.

CAPITULO VI

SINDICATURA

Artículo 45 La Sindicatura, en su carácter de órgano de control interno y de fiscalización de los actos inherentes a la administración de la Sociedad, actuará en representación de los intereses de los accionistas. Los accionistas no podrán determinar otro órgano de control administrativo, de legitimidad y régimen contable que el establecido en este Estatuto, el que tendrá exclusividad sobre cualquier otro en el presente o futuro.

La Sindicatura del BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA será colegiada y se denomina “Comisión Fiscalizadora”.

COMISION FISCALIZADORA

Artículo 46 La Comisión Fiscalizadora estará integrada por tres (3) síndicos. Para ser síndico se deberá contar con título de contador público o abogado. Los síndicos podrán ser reelectos indefinidamente por períodos sucesivos, durando en sus funciones tres (3) Ejercicios contables, permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados. La Comisión Fiscalizadora actuará como Cuerpo Colegiado; elige en oportunidad de su primera reunión un (1) presidente, quien tiene voto de desempate. Sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, siendo necesario para deliberar la presencia de por lo menos dos (2) síndicos. Llevará un libro de Actas y dictará su propio Reglamento Interno de funcionamiento.

Es de aplicación para los síndicos lo establecido en el artículo 24 del presente Estatuto.

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 47 Los síndicos tendrán las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Ley de Sociedades Comerciales y de la Ley de Entidades Financieras vigentes. Deberán

satisfacer los requisitos exigidos y no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades legales.

Su función es remunerada y la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará el monto de la remuneración.

CAPITULO VII

EJERCICIO SOCIAL - DISOLUCION - AUDITORIA

Artículo 48 El Ejercicio Social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.

Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán:

- a) Para la constitución del Fondo de Reserva Legal, el porcentaje que obligatoriamente establezcan las disposiciones vigentes para las entidades financieras.
- b) Al pago de la remuneración de la Comisión Fiscalizadora y a la remuneración del Directorio.
- c) Al pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas con prioridad a los acumulativos impagos.
- d) A constituir las reservas facultativas que la Asamblea determine conforme a las disposiciones legales.
- e) El remanente lo dispondrá la Asamblea fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o acciones liberadas y al pago de los bonos de participación. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del Ejercicio de su aprobación. Transcurridos tres (3) años desde esa fecha, los dividendos no cobrados quedarán prescriptos a favor del Banco y se incorporarán a la reserva legal.
- f) Las donaciones podrán disponerse únicamente con liquidaciones de utilidades líquidas y realizadas, determinadas una vez resueltas las asignaciones dispuestas en los incisos a) al e) anteriores.

DISOLUCION - PRORROGA - RECONDUCCION - LIQUIDACION

Artículo 49 La Sociedad se disuelve una vez cumplido el término final del plazo de duración o cualquiera de los casos contemplados en la legislación societaria vigente.

Producida la disolución de la Sociedad Anónima, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea, produciéndose en ambos casos bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora actuante.

Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital actualizado, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

La disolución, prórroga, reconducción y liquidación de la Sociedad Anónima se regirá por las reglas de la Ley de Sociedades Comerciales y la Ley de Entidades Financieras vigentes, como así también por las normas civiles y comerciales aplicables.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Artículo 50 El Directorio del BPN SA, en un plazo razonable, deberá elaborar el Reglamento General del Banco. Dentro del mismo deberá convenir con la Asociación Bancaria Seccional Neuquén las bases para la formulación de una carrera bancaria, mediante la cual se establecerá un régimen de ingresos, ascensos y traslados.

REGIMEN DE REGULARIZACION Y REFINANCIACION DE LA CARTERA DE DEUDAS

CONCEPTO GENERAL

Artículo 1º Dispónese que las deudas correspondientes a la cartera de créditos del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), incluidas las cedidas por el Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador, el Banco Provincia del Neuquén SA, y que permanezcan impagas al 15 de diciembre de 2000, podrán regularizarse a solicitud de los interesados con ajuste a las condiciones y con los alcances seguidamente establecidos.

BENEFICIARIOS

Artículo 2º Podrán acogerse a los beneficios de este régimen los deudores del sector privado no financiero que tuvieren obligaciones vencidas e impagas por capital, intereses y/o cualquier otro concepto, siempre que manifiesten expresa voluntad y posibilidad de pago.

SUJETOS EXCLUIDOS

Artículo 3º Quedan excluidos de los beneficios establecidos en la presente Ley los deudores que se encuentren en concurso preventivo o quiebra, salvo que mediare la correspondiente autorización judicial previa, con afectación de garantías suficientes a criterio del acreedor. Tampoco podrán acogerse los que mantengan situaciones litigiosas con el Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador, el Banco Provincia del Neuquén SA, excepto que previamente renunciaren a planteos y reclamos interpuestos. Asimismo, quedarán excluidos aquellos créditos en cuyo otorgamiento se hayan detectado irregularidades que hubieran dado origen a actuaciones administrativas o judiciales.

PROCEDIMIENTO RESOLUTIVO

Artículo 4º El acogimiento al presente régimen se ajustará al siguiente cronograma resolutivo:

- 1) La recepción de solicitudes, recálculo de deudas, consideración de garantías y demás tareas previas vinculadas, estarán a cargo del Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador el Banco Provincia del Neuquén SA.
- 2) Los deudores que deseen acogerse al régimen previsto por esta Ley deberán entregar, como mínimo, la siguiente información:
 - a) En caso de ser persona jurídica:
 - i) Ultimos dos (2) Estados Contables anuales con el dictamen del auditor externo y certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
 - ii) Presupuesto financiero para los próximos veinticuatro (24) meses, junto a las premisas utilizadas para su confección.

- b) En caso de ser persona física:
 - i) Manifestación de bienes a la fecha de la presentación de la solicitud, certificada por contador público nacional.
 - ii) Certificación por parte de contador público nacional de los ingresos mensuales de los últimos doce (12) meses.
 - iii) Últimas dos (2) declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias.
 - c) Demostración expresa de la posibilidad de cumplimiento del plan de pagos de refinanciación solicitado.
 - d) En caso de que las deudas se encuentren en proceso judicial, los honorarios regulados hacia los profesionales intervinientes deberán haber sido cancelados previamente por los deudores solicitantes a acogerse al sistema previsto en esta Ley.
- 3) El Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador el Banco Provincia del Neuquén SA, deberá emitir un dictamen escrito sobre la suficiencia de la información presentada en función de lo establecido anteriormente, debiendo el Directorio del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) atenerse a lo dispuesto en dicho dictamen.
- 4) De resultar favorable la petición de acogimiento, se informará al deudor para dar inmediato cumplimiento a las obligaciones emergentes de la misma, bajo apercibimiento de quedar excluido de los beneficios acordados si no lo hiciere en tiempo y forma. Si se rechazare la solicitud, se comunicará igualmente tal circunstancia, admitiéndose reconsiderar en la medida que se pudiere subsanar la causal motivante de la denegatoria.

RECALCULO DE OBLIGACIONES

Artículo 5° Las obligaciones serán recalculadas adicionando intereses devengados en base a la tasa LIBOR anual a ciento ochenta (180) días al último día del mes anterior a la fecha de solicitud, mediante fórmula de cálculo de interés simple, hasta el último día del mes en que se solicita la regularización. Las deudas recalculadas serán expresadas en todos los casos en moneda nacional.

El recálculo previsto se efectuará desde la fecha de ingreso a mora, salvo que se hubiere producido novación de la misma, en cuyo caso corresponderá tal fecha.

En todos los casos, procederá la exención de intereses punitivos, en la medida que éstos no hubieran sido ingresados.

TRATAMIENTO DEL IVA

Artículo 6° El monto correspondiente al IVA exigible, que lo constituye el correspondiente a los intereses vencidos, será incorporado a la deuda recalculada de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 5°, abonándose de acuerdo al cronograma de refinanciación a pactarse. A los efectos del cálculo del impuesto, los intereses capitalizados en la deuda recalculada se considerarán distribuidos proporcionalmente de acuerdo a las nuevas condiciones pactadas. En todos los casos se deberá tener en cuenta lo establecido por las normas vigentes en la materia (artículo 24, segundo párrafo, del Decreto reglamentario de la Ley de IVA -texto según Decreto del Poder Ejecutivo nacional 692/98- y Resoluciones de la AFIP-DGI correspondientes).

PAGOS A CUENTA

Artículo 7º Si se hubieren efectuado pagos a cuenta, se recalcularán con idéntico procedimiento al establecido en el artículo 5º. Si superaran el total adeudado, se computarán sólo hasta su concurrencia, careciendo el deudor de cualquier derecho a reclamar reintegros por eventuales excedentes.

PAGO INICIAL

Artículo 8º Al momento del acogimiento se ingresará un pago inicial que será equivalente, como mínimo, a un cinco por ciento (5%) de la deuda recalculada. La falta de ingreso del mencionado pago producirá el rechazo del plan de refinanciación.

PLAZO DE PAGO Y AMORTIZACION DE LA DEUDA

Artículo 9º La amortización del pasivo regularizado podrá efectuarse en un plazo máximo de diez (10) años, ingresándose los pagos de capital e intereses en cuotas cuya periodicidad no podrá exceder la frecuencia trimestral. Los deudores cuya actividad principal sea la primaria podrán estructurar los pagos en forma semestral.

Los deudores podrán optar por la consideración de plazos de gracia únicamente para el pago del capital de acuerdo al siguiente esquema:

Clasificación del deudor según normas vigentes del BCRA al momento de la solicitud de refinanciación (Com. A 2216 y complementarias)	Plazo Máximo de Gracia para el pago de Capital
<ul style="list-style-type: none">• Situación 3• Situación 4• Situación 5 – 6 - Irrecuperables en cuentas de orden	<ul style="list-style-type: none">• 12 meses• 9 meses• 6 meses

DEVENGAMIENTO POSTERIOR DE INTERESES

Artículo 10º Se efectuará de acuerdo a la tasa LIBOR anual a ciento ochenta (180) días más cuatro (4) puntos porcentuales, vigente en el momento de cada pago, aplicando fórmula de cálculo de interés simple. El importe de capital de cada cuota se determinará en función del cociente entre la deuda recalculada sobre el total de cuotas en que se amortizará la misma, adicionando el interés sobre cada una de ellas calculado sobre el capital remanente, desde la fecha de regularización hasta la de los respectivos pagos.

AMORTIZACION DE CONTADO

Artículo 11 Dentro de los diez (10) días de notificada la aceptación del plan se podrá cancelar en forma parcial o total el saldo de la deuda recalculada, deducido el anticipo del artículo 8º, en cuyo caso se otorgará una quita igual al monto cancelado. En ningún caso dicho pago podrá generar saldo a favor del deudor. Este beneficio no será de aplicación para los deudores incluidos en la cartera de riesgo 3.

Los deudores que habiéndose acogido al sistema de financiación contemplado en la presente Ley dieran estricto cumplimiento en tiempo y forma a la totalidad de las obligaciones convenidas, serán beneficiados con una quita equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda recalculada, neta del pago mínimo establecido en el artículo 8° y de la amortización parcial anticipada establecida en el primer párrafo del presente artículo. Esta quita se materializará en la última etapa del acuerdo conforme lo determine la reglamentación.

Hasta que el deudor no haya cancelado el treinta por ciento (30%) de la deuda recalculada, no podrá ser asistido crediticiamente por ningún organismo del Estado provincial, bajo ninguna modalidad posible.

GARANTIAS

Artículo 12 Las garantías constituidas con anterioridad se mantendrán y, tratándose de garantías personales o de terceros, sus otorgantes deberán ratificarlas o, en su defecto, sustituirlas.

No se podrán liberar garantías existentes relacionadas con las deudas a regularizar, ante la eventualidad de que se incumplan las obligaciones emergentes, salvo que se reemplacen por otras de igual o mayor valor.

Los deudores deberán formalizar las garantías dentro de los noventa (90) días desde la fecha del acuerdo de regularización. En su defecto, el acuerdo caducará, salvo que la mora no sea imputable al deudor.

MORA EN EL PAGO DE LA DEUDA REGULARIZADA

Artículo 13 La mora en el pago de la deuda regularizada se producirá automáticamente en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas. La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas en el año, producirá la caducidad de los beneficios acordados y facultará a iniciar o proseguir las acciones legales correspondientes, restableciéndose las condiciones en que hubieran sido concertadas las obligaciones en su origen.

En los casos en que el deudor incurra en atraso de pago, se aplicarán por el período de mora, intereses punitivos que se calcularán incrementando en un cincuenta por ciento (50%) la tasa de interés correspondiente.

DACION EN PAGO

Artículo 14 Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a recibir en dación en pago todo tipo de bienes muebles registrables, inmuebles, títulos valores o de créditos, en los siguientes casos:

- a) En caso de avenimiento por quiebras, por el valor que judicialmente se determine.
- b) En remate público, por el saldo de la deuda.

HONORARIOS JUDICIALES

Artículo 15 Los honorarios regulados y/o devengados de abogados, martilleros o peritos intervinientes, se determinarán en función de la deuda redimensionada, aplicando un porcentaje no mayor del siete por ciento (7%) y deduciendo todos los pagos que bajo cualquier modalidad hubiere efectuado el deudor.

Serán percibidos con idéntica periodicidad a la fijada para amortizar la deuda.

Los honorarios de los escribanos que intervengan en la formalización de las garantías que fueran necesarias, se reducirán como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) a lo estipulado en la Provincia.

EXENCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 16 Los deudores que deban constituir y/o reformular las garantías, quedarán eximidos de tributar el sellado provincial que habitualmente corresponde y cualquier otro concepto que grave estos instrumentos.

Los instrumentos que fuere necesario suscribir a fin de materializar el acogimiento a este régimen, estarán exentos de impuestos provinciales y municipales que pudieren corresponder.

PRESENTACION DE SOLICITUDES

Artículo 17 Para acogerse al régimen establecido por esta Ley, los deudores deberán presentar las solicitudes dentro de los noventa (90) días corridos a contar de la fecha de publicación de esta Ley. Vencido este plazo, quedarán automáticamente excluidos de sus beneficios. Durante dicho plazo queda suspendido todo proceso judicial originado contra deudores comprendidos en esta Ley, aun cuando éste tuviere sentencia firme.

ASPECTOS CONTABLES

Artículo 18 A fin de reducir las distorsiones registrativas existentes en las valuaciones de la cartera crediticia, el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) podrá recalcular la misma en función del procedimiento del presente régimen a fin de estimar con mayor aproximación el verdadero grado de cobrabilidad de las cuentas.

Las precedentes indicaciones se imparten con el propósito de que las registraciones contables conformen una base informativa más cercana a la realidad y, de ningún modo, deben interpretarse como modificatorias de los derechos y acciones del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) respecto de sus acreencias.

DEBITO AUTOMATICO

Artículo 19 Será condición necesaria para el mantenimiento de los planes de refinanciación que se soliciten, que el pago inicial, así como todas y cada una de las cuotas, se abonen mediante la modalidad de débito automático en una caja de ahorro, que a tal efecto los deudores deben mantener en el Banco de la Provincia del Neuquén o su continuador el Banco Provincia del Neuquén SA, no pudiendo en ningún caso aplicarse otro medio de cancelación, salvo lo estipulado en el artículo 14.

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Artículo 20 Es facultad del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) resolver todos aquellos aspectos no contemplados en la presente Ley vinculados, directa o indirectamente, a la regularización de pasivos.

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección de Diario de Sesiones

Dirección de Diario de Sesiones

Directora:
Patricia Alejandra Toro

Subdirectora:
Mónica Beatriz Navales

Editores:
Sandra Marisa Perticone
Silveria Delia Luque
Marta Susana Allende
Rubén Antonio Rodríguez